Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

MES DE FEBRERO AÑO 2019

Azul, 1 de Febrero de 2019

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 135 hasta Nº 248

Resoluciones desde Nº 54 hasta Nº 106

Se destaca que:

- **Los Folios de Resoluciones Nº 67, 94, 126, 127, 128, 129 y 130 se encuentra anulado.**

MES DE FEBRERO AÑO 2019

Azul, 1 de febrero de 2019

VISTO las actuaciones Letra D-2447/2016, alcance XI; y,

CONSIDERANDO la Licitación Pública Nº 6/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Desagüe pluvial y cordón cuneta en la Localidad de Cacharí, Pcia. de Buenos Aires".

Que con fecha 8 de febrero de 2017 se adjudicó mediante Decreto Nº 204 a la Empresa AZUL BALMOSAT S.R.L. la ejecución de la obra por la suma de Pesos, Dos Millones Noventa y Nueve Mil Setecientos ($ 2.099.700).

Que con fecha 30 de mayo de 2017 se dio por iniciada la obra mediante la firma del Acta de Replanteo e Iniciación de Obras, siendo el plazo de ejecución de 90 días corridos, por lo tanto, la fecha de finalización original se estableció el 28 de agosto de 2017 inclusive.

Que con fecha 21 de marzo de 2018 y mediante Decreto Nº 386/2018 se amplió el plazo de obra en 160 días corridos, por lo que se estableció como nueva fecha de finalización el día 4 de febrero de 2018, inclusive.

Que con fecha 2 de febrero de 2018 se neutralizó el plazo de obra mediante la firma del Acta de Conformidad de Neutralización de Plazo de Obra correspondiente, por un lapso de 143 días, reiniciándose la obra el 25 de junio de 2018 con la suscripción del Acta de Reinicio de Obra, por lo tanto, la nueva fecha de finalización de los trabajos se estableció el 27 de julio de 2018 inclusive.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos junto con la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de la Municipalidad de Azul, se ha expedido sobre la ampliación del plazo de la contratación a fin de culminar la obra mencionada.

Que las razones de dicha ampliación se deben a los 30 días de lluvia y sus consecuencias.

Que obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, conforme a los siguientes términos:" *Azul 4 de diciembre de 2018. Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. CARLOS CAPUTO S/D. Ref.: Expte. Letra "d" Nº 2447/2016-Alc. XI. Visto las presentes actuaciones y el avance de la Obra "Desagüe Pluvial y Cordón Cuneta en la Localidad de Cacharí, Provincia de Buenos Aires" hasta la fecha y lo informado a fs. 1, esta Dirección solicita la ampliación del plazo de obra por 30 días, dada la baja en la producción de la Empresa Contratista debido a los días no laborables, producto de las circunstancias climáticas adversas, en el periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.Con posterioridad al periodo mencionado, el día 2 de febrero de 2018 se suscribió el Acta de Conformidad de Neutralización de Plazos, por los motivos allí expuestos, hasta el día 25 de junio del corriente año, momento en que se reinició la obra para la prosecución de los trabajos. Por lo expuesto, esta Dirección solicita que se realice la ampliación del plazo de obra por 30 días, llevándolo en consecuencia a su finalización el día 27 de julio de 2018. Se adjunta a la presente, copias de las actuaciones administrativas para el control de plazos y el Proyecto de Decreto de ampliación de plazo de obra, dejando sin efecto el proyecto que obra a fs. 3. Atentamente.* FIRMADO*: Héctor. J. COMPARATO. Dirección de Vialidad Urbana Pavimento e Hidráulica. Municipalidad de Azul."*

Que a fs. 16 la Subsecretaría Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 23 de enero de 2019 –Expte. "D" 2447/2016 - Alc. XVI - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de*

decreto adunado a fs. 11. Que, con base de las consideraciones técnicas realizadas por el Sr. Director de Vialidad Urbana, Pavimentación e Hidráulica a fs. 1-2 y 12, y limitándose en su análisis a la competencia asignada a esta Subsecretaria, en lo concreto, realizando una evaluación formal del decreto adunado a fs. 11, se concluye que respecto al mismo no existen objeciones jurídicas que realizar, considerando que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Municipalidades, Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de ello, atento el tiempo transcurrido, sugiere modificar el artículo primero del proyecto de decreto conforme la siguiente redacción:" ARTICULO 1º.- CONVALÍDESE la ampliación de plazo de obra de treinta (30) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y CORDÓN CUNETA EN LA LOCALIDAD DE CACHARÍ, PCIA. DE BUENOS AIRES", por lo que se establece como fecha de finalización el día 27 de julio de 2018 inclusive". Con las modificaciones sugeridas, PASEN las presentes a consideración de la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- **Firmado.:** *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".*

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- CONVALÍDESE la ampliación de plazo de obra de treinta (30) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "DESAGÜE PLUVIAL Y CORDÓN CUNETA EN LA LOCALIDAD DE CACHARÍ, PCIA. DE BUENOS AIRES", por lo que se establece como fecha de finalización el día 27 de julio de 2018 inclusive. -

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto el funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete y Gobierno y los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 135.-

AZUL, 1º de febrero de 2019

VISTO que mediante Decreto nº 1274/2018 se aprueban y ponen en vigencia las nuevas escalas salariales por el periodo Septiembre, Octubre 2018 y Enero de 2019; y

CONSIDERANDO que se ha deslizado un error involuntario en referencia al valor HORA MEDICA de los profesionales de los hospitales municipales, en el anexo que refiere desde el 01/01/2019, el cual no se actualizó de forma proporcional al otorgamiento de la cantidad de 200 módulos respecto de los demás trabajadores;

QUE por lo antes expuesto se hace necesario modificar el decreto 1274 del año 2018 en referencia al anexo que entra en vigencia a partir del 01/01/2019,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: MODIFICASE el anexo que rige a partir del 01/01/2019 del decreto 1274 del año 2018 que quedará redactado tal como se refiere en el anexo I del presente.-

ARTICULO 2º: REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y los funcionarios a cargo de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y para su cumplimiento gírense las actuaciones letra S-2761/18, a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario de Gabinete y Gobierno
a/c Sec. De Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 138.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-01-2019

Valor del Módulo = $ 6,5665

Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5477**	**$ 35.964,72**	6.761,37	**$ 29.203,35**
Dedicación Exclusiva		**6287**	**$ 41.283,59**	7.761,31	**$ 33.522,27**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3508**	**$ 23.035,28**	4.330,63	**$ 18.704,65**
Dedicación Semiexclusiva		**4049**	**$ 26.587,76**	4.998,50	**$ 21.589,26**
Dedicación Exclusiva		**4314**	**$ 28.327,88**	5.325,64	**$ 23.002,24**
Profesional	**I**	**2870**	**$ 18.845,86**	3.543,02	**$ 15.302,83**
Profesional	**II**	**2526**	**$ 16.586,98**	3.118,35	**$ 13.468,63**
Profesional	**III**	**2390**	**$ 15.693,94**	2.950,46	**$ 12.743,48**
Profesional	**IV**	**2331**	**$ 15.306,51**	2.877,62	**$ 12.428,89**
Profesional de Hospitales:					
$ 544,79 por horas semanales			**$ 544,79**	102,42	**$ 442,37**
Tecnico	**I**	**2730**	**$ 17.926,55**	3.370,19	**$ 14.556,35**
Tecnico	**II**	**2400**	**$ 15.759,60**	2.962,80	**$ 12.796,80**
Tecnico	**III**	**2278**	**$ 14.958,49**	2.812,20	**$ 12.146,29**
Tecnico	**IV**	**2243**	**$ 14.728,66**	2.768,99	**$ 11.959,67**
Tecnico	**V**	**2216**	**$ 14.551,36**	2.735,66	**$ 11.815,71**
Administrativo	**I**	**2720**	**$ 17.860,88**	3.357,85	**$ 14.503,03**
Administrativo	**II**	**2391**	**$ 15.700,50**	2.951,69	**$ 12.748,81**
Administrativo	**III**	**2278**	**$ 14.958,49**	2.812,20	**$ 12.146,29**
Administrativo	**IV**	**2243**	**$ 14.728,66**	2.768,99	**$ 11.959,67**
Administrativo	**V**	**2216**	**$ 14.551,36**	2.735,66	**$ 11.815,71**
Obrero	**I**	**2720**	**$ 17.860,88**	3.357,85	**$ 14.503,03**
Obrero	**II**	**2391**	**$ 15.700,50**	2.951,69	**$ 12.748,81**
Obrero	**III**	**2278**	**$ 14.958,49**	2.812,20	**$ 12.146,29**

Obrero	**IV**	**2243**	**$ 14.728,66**	2.768,99	**$ 11.959,67**
Obrero	**V**	**2216**	**$ 14.551,36**	2.735,66	**$ 11.815,71**
Servicio	**I**	**2320**	**$ 15.234,28**	2.864,04	**$ 12.370,24**
Servicio	**II**	**2263**	**$ 14.859,99**	2.793,68	**$ 12.066,31**
Servicio	**III**	**2230**	**$ 14.643,30**	2.752,94	**$ 11.890,36**
Servicio	**IV**	**2203**	**$ 14.466,00**	2.719,61	**$ 11.746,39**
Servicio	**V**	**2192**	**$ 14.393,77**	2.706,03	**$ 11.687,74**
Docente	**I**	**3460**	**$ 22.720,09**	4.725,78	**$ 17.994,31**
Docente	**II**	**3139**	**$ 20.612,24**	4.287,35	**$ 16.324,90**
Docente	**III**	**3034**	**$ 19.922,76**	4.143,93	**$ 15.778,83**
Docente	**IV**	**2583**	**$ 16.961,27**	3.527,94	**$ 13.433,33**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 757,34**	157,53	**$ 599,81**
Docente	**II**		**$ 687,07**	142,91	**$ 544,16**
Docente	**III**		**$ 664,09**	138,13	**$ 525,96**
Docente	**IV**		**$ 565,38**	117,60	**$ 447,78**

Azul, 4 de febrero de 2019

VISTO el expediente "S" 3620/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Camila CORREA- DNI nº 38.283.196, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos*: "Azul, 31 de enero de 2019 – Ref. Expte. "S" 3620/2018 – Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/20 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. CORREA Camila, constancia de inscripción en AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 8/9 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en

el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Cacharí , con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Señorita Camila CORREA- DNI nº 38.283.196, con domicilio en Calle Alsina Nº 1043 de Caharí - Partido de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1º de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 147.-

Azul, 5 de febrero de 2019

VISTO el expediente "S" 3613/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Kevin Rubén LUPORI- DNI Nº 38.935.847, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la Sede PIAZZA, en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe*:" Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3613/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 6 a 9 y 14-15 y 16 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr.Kevin Rúben LUPORI, constancia de inscripción en AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 12/13 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza , con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Sr. Kevin Rubén LUPORI- DNI nº 38.935.847, con domicilio en Calle 1º de Mayo Nº 611. Depto. 2 de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 149.-

Azul, 5 de febrero de 2019

VISTO el expediente "S" 3614/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la señorita Ángeles Illana PALOPOLI- DNI Nº 35.098.864, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la Sede PIAZZA, en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe*:" Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3614/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 6-7 y 12/20 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Ángeles Illana PALOPOLI, constancia de inscripción en AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 8/9 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza , con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la señorita Ángeles Illana PALOPOLI- DNI nº 35.098.864, con domicilio en Av. 25 de Mayo Nº 0300 de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 150.-

Azul, 5 de febrero de 2019.

VISTO el expediente S-3618/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la señorita María Emilia SAINTE CLUQUE- DNI Nº 36.113.286, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la Sede Piazza, Centro y Cacharí, en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe:" *Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3618/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Sede Centro y Cacharí en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/23 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. María Emilia SAINTE CLUQUE, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 8/9 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en

el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza, Centro y Cacharí, con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Señorita María Emilia SAINTE CLUQUE- DNI nº 32.113.286, con domicilio en Calle Alsina Nº 74 de Chillar – Partido de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 151.-

Azul, 5 de febrero de 2019

VISTO el expediente S-3621/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Srita. Alejandra Patricia LA FUENTE- DNI Nº 34.135.379, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la Sede Centro, en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe*:" Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3621/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Sede Centro en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/17 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Patricia Alejandra La Fuente, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 8/9 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza , con una carga horaria de veinte Horas (20 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Alejandra Patricia La Fuente- DNI nº 34.135.379, Con domicilio en Calle 4 e/ De Paula y Moreno- Monoblock 6 P.A. Depto. "C", en la localidad de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 152.-

Azul, 5 de febrero de 2019

VISTO el Expte. "H" 88/2019; y,

CONSIDERANDO: Que desde la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, se solicita la adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital, para un consumo estimado de un mes y medio.

Que de acuerdo al monto de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil quinientos noventa y cinco con veinte centavos ($1.692.595,20) de presupuesto oficial se requiere realizar una Licitación Privada para su tramitación según lo establece el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado a Licitación Privada Nº 4/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del partido de azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada nº 4/2019 para la adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital "Dr. Ángel ¨Pintos" de Azul, para un consumo estimado de un mes y medio.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos de: Un millón novecientos sesenta y dos mil quinientos noventa y cinco con veinte centavos ($1.962.595,20).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fojas 58/64 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 4º.- LA apertura de ofertas se realizara en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sita en H Yrigoyen 424 PA de la ciudad de Azul el día 20 de febrero de 2019, a las 10 horas.

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley Orgánica de la Municipales.

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y por la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana VENA
Directora de Salud
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 153.-

Azul, 5 de febrero de 2019

VISTO el expediente S-3619/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la señorita Cintia Adriana ZAPATA - DNI Nº 37.031.150, quien realizará tareas dentro del equipo técnico en la Sede PIAZZA, en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe*:" Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3619/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 10/24 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la señorita Cintia Adriana ZAPATA, constancia de inscripción en ARBA y AFIP. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 8/9 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en

el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas dentro del equipo técnico en Sede Piazza, con una carga horaria de veinte Horas (20 horas) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Señorita Cintia Adriana ZAPATA- DNI nº 37.031.150, con domicilio en Calle Moreno Norte Nº 521 de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 154.-

Azul, 7 de febrero de 2019

VISTO: Expediente administrativo "S" - 3670/18; y,

CONSIDERANDO: Que la Sra. Paulina Marino y el Sr. Rubén Rodríguez en sus respectivos caracteres de Secretaria General y Secretario adjunto del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul interponen recurso de revocatoria contra la Resolución 952/18 por la cual se rechazó el carácter de delegados gremiales atribuido a diversos empleados municipales afiliados al mencionado gremio en actuaciones administrativas "S" – 2975/18.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado conocimiento de las actuaciones, y se ha pronunciado en los siguientes términos que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad: *"Azul, 29 de enero de 2019.- Ref. Expte. S - 3670/18.- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de dar tratamiento al recurso de revocatoria interpuesto por la Secretaria General y el Secretario Adjunto del SOEMPA contra la resolución 952/18, dictada el día 29 de noviembre de 2018 y notificada a dicho gremio el día 30 de noviembre del mismo año. El art. 89 de la Ordenanza 267/80 dispone que: "El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito o interpuesto dentro del plazo de diez (10) días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado". Que de las constancias obrantes en estas actuaciones administrativas puede advertirse que el recurso de revocatoria fue interpuesto en forma extemporánea, atento que la entidad gremial manifiesta haber sido notificada el día 30 de noviembre de 2018 (lo cual se acredita también por la cédula de notificación obrante en las actuaciones S -2975/18, cuya copia se agrega) por lo cual el plazo para la interposición del recurso vencía el día 14 de diciembre de 2018. El presente expediente administrativo, conteniendo el recurso de revocatoria fue ingresado a mesa de entradas del Municipio el día 17 de diciembre de 2018, es decir, una vez vencido el plazo legal de 10 días, debido a lo cual deberá rechazarse el mismo sin más trámites por ser extemporáneo. Sin perjuicio de lo anterior se advierte que el recurso intentado no conmueve lo resuelto mediante la resolución 952/18. Por el contrario, el recurso presentando ni siquiera aborda los fundamentos de la resolución, por lo que también resulta improcedente en ese sentido. A tales fines se adjunta al presente proyecto de acto administrativo. PASEN las actuaciones a consideración del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión* FIRMADO. *Roberto Agustín DAVILA Subsecretario Legal y Técnico Municipalidad de Azul"-*

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- RECHAZASE el recurso de revocatoria interpuesto por la Sra. Paulina Matilde Marino-Legajo Nº 3820- DNI Nº 28.804.670 y el Sr. Rubén Omar Rodríguez-Legajo Nº 3127-DNI Nº 22.803.037, en sus respectivos caracteres de Secretaria General y Secretario adjunto del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul interpuesto contra la Resolución 952/18 de fecha 29 de noviembre de 2018, por los motivos expresados en el considerando que antecede.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente decreto los Señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — Secretario de Hacienda y Administración
ES COPIA

DECRETO Nº 162.-

Azul, 7 de febrero de 2019.-

VISTO las actuaciones O-229/2017 – Alc 77, y;

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la contratación de la provisión de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos y sus respectivos alquileres y acarreos, con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, "Dr. Casellas Sola" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 1° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 15/2017 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul en hasta noventa (90) días;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2019, es necesario prorrogar por el término de noventa (90) días, es decir, del 1º de enero al 31 de marzo de 2019, la contratación con la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (REG. 1135)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Reg. Nº 1135) del servicio de provisión de oxígeno medicinal líquido a granel en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos y sus respectivos alquileres y acarreos , con destino a los Hospitales Municipales "Dr. Ángel Pintos" de Azul, "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y "Dr. Casellas Sola" de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el término de noventa (90) días, es decir, del 1° de enero al 31 de marzo de 2019, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública N° 15/2017.

ARTÍCULO 2° CONVALÍDENSE los servicios prestados por la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., por los meses de enero, febrero y marzo de 2019

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTESE a la Secretaría de Salud a proceder a notificar el presente a la firma AIR LIQUIDE S.A.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a carga de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 163.-

Azul, 8 de febrero de 2019.-

VISTO los artículos 48 y concordantes de la Ley 14656; y,

CONSIDERANDO que corresponde convocar a la Asamblea Paritarias, para el año en curso;

Que a los fines de la conformación de la misma el Departamento Ejecutivo debe designar a los funcionarios intervinientes, en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo en vigencia;

Que asimismo se deberá conformar la representación de los trabajadores y fijar fecha y hora de la convocatoria;

Que se considera oportuno delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación del Departamento Ejecutivo en la citada Asamblea, y en especial, completar la misma de oficio, en caso de eventuales vacancias y/o modificaciones del Organigrama Municipal (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades);

Que, también, resulta conveniente delegar en la Secretaria de Hacienda y Administración la potestad de integrar la representación propuesta por el sector trabajador, observando en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial del Partido de Azul, y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito (art 181, decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DELEGASE en la Secretaria de Hacienda y Administración, en los términos del art. 181 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las siguientes atribuciones vinculadas con la Asamblea Paritaria del año 2019: a) Convocar y fijar fecha para dar comienzo a las sesiones del citado órgano, b) Integrar y completar de oficio la representación del Departamento Ejecutivo, con funcionarios que integran el organigrama municipal, en especial, ante la eventualidad de vacancia y/o modificaciones al mismo; y, c) Celebrar las reuniones de Negociación Colectiva conjuntamente con la representación de los trabajadores que fueren propuestos por las entidades gremiales que correspondan.

ARTICULO 2º.- DEROGASE todo decreto y/o acto administrativo en el que se constituyan las integraciones de la Asamblea Paritaria vigentes a la fecha.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese el presente a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 165.-

Azul, 8 de febrero de 2019.

VISTO el expediente D- 3110/18, y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precio N° 39/2018, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de alumnos y docentes pertenecientes al programa "Escuelas Abiertas de Verano".

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos doscientos diecisiete mil con 00/100 ($ 217.000,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron seis invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: RODRIGUEZ Mauricio Osmar (Reg. N° 7663), SELVAGGI Fernando Andrés (Reg . N° 8332), SEOANE Héctor José (Reg. N° 5725), BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208), CONSTANTINO Roberto Oscar (Reg. N° 7898), COSTA Hernán Pablo (Reg. N° 8328).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208).

Que las oferta de la firma, BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208 además de ser la más conveniente a los intereses municipales, ofrece el servicio de charter que cumple con los requisitos exigidos por la Dirección de Deportes.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Deportes fs. (98) y la Oficina de Compras (fs. 99), las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: "*Azul, 1 de Febrero de 2019. Expte. D – 3110/2018. Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la contratación de servicio de chárter, para el traslado de alumnos y docentes pertenecientes al programa "Escuelas Abiertas de Verano". Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 44-54), se presentó una única oferta, según consta en el acta adunada a fs. 73. A fs. 94 obra dictamen técnico del que surge que el proveedor cumple con los requisitos solicitados por la Dirección de Deportes, siendo el más conveniente a los intereses municipales. Asimismo, se expide el Sr. Jefe de Compras a fs. 99 alegando que el valor cotizado por el proveedor adjudicado, de acuerdo al índice inflacionario y el aumento del combustible anual, se encuentra en un rango admisible de contratación. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las* ***licitaciones****. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.".2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 94 y 99. Por ello, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 95/97, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto,* ***PASEN*** *las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta*

Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: *Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de precios Nº 39/18, tendiente a la contratación de servicio de charter, para el traslado de alumnos y docentes pertenecientes al programa "Escuelas Abiertas de Verano".

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma BEGBEDER Félix (Reg. N° 1208) / Pedido de cotización N° 5545/18 los ítems 1-2-3 y 4; por la suma de pesos ciento ocho mil quinientos con 00/100 ($ 108.500,00), y Pedido de cotización N° 5546/18 los ítems 1-2-3 -4 y 5; por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil con 00/100 ($ 194.000,00) conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

PEDIDO DE COTIZACION N° 5545/18

Item	Firma Adjudicada	N° Proveed.	Servicio charter	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 1	7	$7.000	$49.000,00
2	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 2	2	$14.000	$28.000
3	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 3	7	$3.500	$24.500
4	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 4	2	$3.500	$7.000
Total Pedido de Cotización Nº 5545/2018: $ 108.500,00						

PEDIDO DE COTIZACION N° 5546/18

Item	Firma Adjudicada	N° Proveed.	Servicio charter	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 1	9	$3.000	$27.000,00
2	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 2	9	$3.000	$27.000,00
3	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 3	10	$7.000	$70.000,00
4	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 4	2	$3.500	$7.000,00
5	BEGBEDER FELIX	1208	Servicio 5	9	$7.000	$63.000,00
Total Pedido de Cotización Nº 5546/2018: $ 194.000,00						

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS Nº 39/2018: $ 302.500,00

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria a la Jurisdicción 1110102000 – Categoria programática 24-01 – F.F. 110.-

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 166.-

Azul, 8 de febrero de 2019.

VISTO el expediente A-20/2019; y,

CONSIDERANDO que la Asociación Civil "Cervantes" en conjunto con la Coordinación de Economía Social, solicita autorización para uso de espacio público del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento"(sector Anfiteatro), donde se realizará los días 9 y 10 de febrero del corriente año, un evento popular, regional y cultural y la declaración de Interés Municipal.

Que el evento congrega a los diferentes productores genuinos locales y regionales, quienes desarrollaran stands de artesanías, manualidades, productos regionales y un espacio de música con la adhesión de toda la comunidad.

Que el evento propone tanto un encuentro entre productores de diferentes localidades, como también propios de nuestra región.

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades.

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad.

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público.

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura.

Que la actividad resulta de Interés Municipal.

Que los gastos correspondientes al Impuesto SADAIC, se efectuara una vez concretado el evento, por convenio celebrado con este municipio donde se determina que el pago del arancel se efectúa una vez terminado el evento, y lo consecuente al impuesto AADI-CAPIF en tanto al convenio que posee con este municipio queda sin efecto dicho cobro.

Que la Ordenanza Fiscal prevé el otorgamiento de subsidios en concepto de Derechos por Ocupación del Espacio Público a "*...instituciones religiosas, entidades benéficas...siempre que el evento sea declarado de interés municipal*" (art. 162, Ordenanza Fiscal).

Que la entidad organizadora declara una ocupación de 200 metros cuadrados de espacio público para dos días suma que alcanza de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza 4275 a pesos cuatro mil. (conf. art. 13 inciso 11 a).

Que se expide el Director de Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la "Feria de Todos para Todos" organizada por la Asociación Civil Cervantes que se desarrollará los días 8 y 9 febrero

del 2019 desde las 12.00 hs. a 23.00 hs. en el Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTICULO 2º.- AUTORÍCESE la utilización de doscientos metros cuadrados (200 m2) de espacio público en la zona del Anfiteatro del Parque Municipal Domingo Faustino Sarmiento para la realización del evento quedando a cargo del funcionario organizador la distribución de los espacios.

ARTICULO 3º INSTRÚYASE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y al Área de Bromatología para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría General y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber, servicio de sonido , colocación de baños químicos y servicio de bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 – Programa 33 - Actividad 01.

ARTICULO 5º.- LIQUÍDESE el derecho de ocupación por uso de espacio público de conformidad a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal 4275 (Capitulo X, art.1 3 inc. 11 a) resultando el monto a abonar por el derecho citado en la suma de pesos cuatro mil ($4000) conforme informe de fs. 19 de la Subsecretaria de Ingresos Públicos.

ARTICULO 6º.- OTÓRGASE en los términos de los artículos 133º (venta ambulante) y 162º (ocupación de espacio público) de la Ordenanza Fiscal vigente un subsidio para el pago de los derechos referidos por la suma de pesos cuatro mil ($4000) que será imputado presupuestariamente a la Jurisdicción 111.01.23.000 Categoría Programática 01.02.00.

ARTICULO 7º.- ORDÉNASE la compensación de las sumas indicadas en los Artículos 5º y 6º del presente decreto, en los términos de los artículos 921 y 923 inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 9º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 168.-

AZUL, 12 de Febrero de 2019

VISTO las actuaciones S-3606/18; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó la Licitación Pública Nº 5/2018 tendiente a contratar la Obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Pcia. de Bs. As".

Que mediante Decreto Nº 1671/2018 se procedió al llamado de la Licitación Pública Nº 5/2018 cuya apertura de sobres de las ofertas se realizó el 22 de Enero de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVO CON 52/100 ($39.968.669,52).

Que conforme lo establecido en el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As. y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para ser consideradas del Pedido de Cotización Nº 217: INSA S.A. (Reg. 6158) y TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. (Reg. Nº 321).

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que del análisis técnico efectuado por la Comisión de Evaluación y Adjudicación a fs. 552/555, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: "…*Del análisis efectuado de las propuestas presentadas según el Pliego de Bases y Condiciones, se determina que la oferta más conveniente para los intereses municipales, conforme las especificaciones técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones –desde el punto de vista técnico- es la de Transporte Malvinas S.R.L., dado que la empresa Insa S.A. no ha realizado correctamente la cotización de los materiales necesarios para la obra de referencia.- El presupuesto oficial asciende a $ 39.968.669,52, contemplando un 30% de materiales, por lo que se solicitaba la alternativa de cotización con el fin de realizar el análisis de la obra en su totalidad y luego adjudicar por esta alternativa, la cual fue presentada solo por la Empresa Transporte Malvinas S.R.L. -Comparando la oferta presentada $47.553.704,74 con el presupuesto oficial se observa una variación de +19%. Dicho monto, sin perjuicio de ello, se considera acorde al de mercado. Esta comisión dictamina adjudicar la obra a la empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L., por ser la oferta más favorable TECNICAMENTE a los intereses de la municipalidad."* Firmado: Carlos Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos; Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y Sra. Guillermina Bellocq Directora de Control de Gestión.

Que se sugiere contratar a la Empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. (Reg. Nº 321) por ser la oferta técnicamente más favorable a los intereses de la municipalidad., conforme al Art. 116 de Decreto 2980/00, por un total de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 74/100 ($47.553.704,74).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 11 de Febrero de 2019 - Expte. S –3606/2018 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el acto administrativo proyectado en relación a la adjudicación de la obra cuya contratación tramitó mediante licitación pública nro. 5/2018 "Mejoramiento de calles de Tierra de la ciudad de Azul Prov. Bs. As.". Por Decreto nro. 1671/2018 se procedió al llamado a licitación y luego se realizó la publicación de edictos*

correspondientes conforme con las normas previstas en la Ley orgánica de las Municipalidades. Como consecuencia se recibieron dos ofertas válidas conforme surge de fs. 533. La oficina de Compras a fs. 551 tomo intervención y dijo: "Se recepcionaron en el marco de la licitación de referencia dos propuestas de las firmas Transportes Malvinas SRL con tres alternativas e Insa con única opción. Estuvo expediente para su revisión en Oficina de Compras en el cual las empresas pudieron recabar de toda la documentación presentada, sin haber presentado observaciones…" Posteriormente las ofertas fueron analizadas por el órgano competente –comisión de evaluadora- a fs. 552/555 que concluyó: "Del análisis efectuado de las propuestas presentadas según el pliego de bases y condiciones, se determina que la oferta más conveniente para los intereses municipales, conforme las especificaciones técnicas descriptas en el pliego de bases y condiciones –desde el punto de vista técnico- es la de transporte Malvinas SRL, dado que la empresa INSA SA. No ha realizado correctamente la cotización de los materiales necesarios para la obra de referencia. El presupuesto oficial asciende a $ 39.968.669,52 contemplando un 30 % de materiales, por lo que solicitaba la alternativa de cotización con el fin de realizar el análisis de la obra en su totalidad y luego adjudicar por esta alternativa, la cual fue presentada solo por la empresa Transporte Malvinas SRL. Comparando la oferta presentada $ 47.553.704,74 con el presupuesto oficial se observa una variación de + 19%. Dicho monto, sin perjuicio de ello, se considera acorde al de mercado. Esta comisión dictamina adjudicar la obra a la empresa Transporte Malvinas SRL, por ser la oferta más favorable, técnicamente a los intereses de la Municipalidad". Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 y siguientes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto a los proyectos de decreto obrante a fs. 559/561 y de contrato de fs. 562/563, esta Subsecretaria entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. En relación a elección de la oferta más conveniente se estima que también se da cumplimiento a las normas vigentes en tanto han intervenido los órganos competentes –Oficina de Compras y Comisión Evaluadora- emitiendo la opinión técnica que la funda. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS y de no mediar objeciones continúe el trámite a fin de instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Que a fs. 567 la Oficina de Compras emite el siguiente informe: "*Azul, 12 de febrero de 2019 - REF.: Expte S 3606/2018 - Por la presente se recibe actuaciones sobre lo actuado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación en el marco de la Licitación Publica 5/2018. A fin de poder evaluar y comparar la oferta sugerida por la Comisión esta Jefatura elabora planilla comparativa de Presupuesto Oficial y la firma Transporte Malvinas SRL, se constata que la variación de un mayor costo se da en la etapa 2 de "movimiento de suelo". La diferencia se da en básicamente en la cantidad de material a utilizar en la capa de rodamiento por cuadra y los costos de utilización de la maquinaria pesada vial para poder atender en forma simultánea cuatro frentes de obra, siendo factible que necesite contratar alquiler de maquinaria pesada según lo permite el Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Legales Generales Capitulo V acápite 5.2 Subcontratistas. La ponderación de los costos de la firma adjudicataria y el precio final que cotiza incluido los impuestos y utilidad marca un diferencia del 19 % más del Presupuestos Oficial como lo explicita la Comisión de Evaluación y Adjudicación a foja 555, estando dentro de un valor razonable y de mercado, por las consideraciones técnicas expuestas. Por el proyecto de decreto y contrato adjunto a fojas 559/563 no hay objeciones por parte de esta Jefatura de Compras.* Firmado*: Gustavo A. Fittipaldi- Jefe de Compras – Municipalidad de Azul".*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias, y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Pública N° 5/2018 para la contratación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la Empresa TRANSPORTE MALVINAS S.R.L. (Reg. Nº 321) la Obra: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires" por la suma de Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cuatro con 74/100 ($ 47.553.704,74) por convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de la firma INSA S.A. (Reg. 6158) por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- DISPONESE la devolución de las garantías que correspondan a la propuesta no aceptada mencionadas en el artículo precedente, de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 5°.- IMPÚTESE a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.79.00 - F.F. 132.

ARTÍCULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 171.-

Azul, 12 de febrero de 2019

VISTO el expediente O-33/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada Nº 5/2019, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/3/2019.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento once con 00/100 ($ 1.652.111,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 5/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N° 5/2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **LLAMASE** a Licitación Privada Nº 5/2019, para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15/3/2019.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento once con 00/100 ($ 1.652.111,00).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 13 de febrero de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimientos quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 174.-

AZUL, 12 de febrero de 2019.-

VISTO la Ordenanza Fiscal Nº 4274, promulgada por Decreto nº 1675/18 y publicada en el Boletín Oficial del día y, la adhesión de la Municipalidad al Convenio de implementación del Documento Único de Traslado (DUT) y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1º de la Ordenanza citada en el Visto prevé que las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Azul se regirán por las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o por las correspondientes Ordenanzas Especiales que en su caso se dicten.

Que el artículo 6º de la misma estipula que "Todas las facultades y funciones referentes a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes y sus accesorios establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, corresponden al Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo queda autorizado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza".

Que por su parte el artículo 182º establece la oportunidad de pago de la Tasa por Control de Marcas y Señales.

Que si bien se establece que el pago deberá ser efectuado al momento de la prestación del servicio, el inciso d) prevé como excepción a aquellos Contribuyentes adheridos al Sistema de autogestión de Guías de Traslado de Bovinos (DUT);

Que la adhesión del Municipio a dicho régimen implica que el contribuyente pueda emitir de manera remota los documentos, razón que amerita la excepción y la determinación de los plazos dentro de los cuales los responsables deben ingresar los pagos y comunicarlos a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- FÍJESE en tres (3) días hábiles el vencimiento del pago de la Tasa por Control de Marcas y Señales prevista por el Capítulo XIX del Título II de la Ordenanza Fiscal luego del nacimiento de la obligación de pago, conjuntamente con la emisión del Documento Único de Tránsito (DUT)

ARTICULO 2º.- La presente disposición alcanzará únicamente a aquellos contribuyentes habilitados por la Municipalidad de Azul para la emisión del Documento Único de Traslado (DUT).

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 175

AZUL, 12 de febrero de 2019.-

VISTO la adhesión de la Municipalidad de Azul al Convenio celebrado con el Ministerio de Agroindustria de la provincia de Buenos Aires sobre implementación del Documento Único de Traslado (DUT) en su modalidad de autogestión para productores del Partido; y

CONSIDERANDO que por medio del Convenio del VISTO, la Municipalidad de Azul pone a disposición de los productores del partido una herramienta de autogestión que permite a los mismos acceder a un sistema que integra e implementa en un único documento denominado Documento Único de Traslado (DUT), el documento electrónico de Traslado (DTE) expedido por el SENASA con la Guía de Traslado prevista en el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley nº 10081/83) y la Ley de Guía Única de Traslado (Ley nº 10891) y modificatorias)

Que la Cláusula Segunda del Convenio suscripto estipula que la Municipalidad gestionará la implementación del sistema de cobro que considere oportuno y conveniente en base a la información obtenida sobre la cantidad de los DUT autogestionados en su distrito/partido;

Que corresponde reglamentar además la adhesión de los productores del Partido al DUT, el cual contiene entre otras, las pautas para la liquidación de las Tasas por Control de Marcas y Señales, prevista por el Capítulo XIV del Título II de la Ordenanza Fiscal vigente;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el formulario denominado "SOLICITUD DE ADHESION AL DOCUMENTO ÚNICO DE TRANSITO", que se adjunta en el Anexo que forma parte del presente decreto.

ARTICULO 2º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 176.-

Municipalidad de Azul
Primero Azul

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL DOCUMENTO ÚNICO DE TRÁNSITO

Azul/Cachari/Chillar, _____de_____ de 2019.

DATOS DEL TITULAR DE LA HACIENDA

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Número Inmutable:_____ vencimiento: _____ / _____ / _____

Teléfono: _____ E-mail:_____

Domicilio: _____

*El Municipio de adherido y el partido donde se encuentra la hacienda deben ser los mismos.

Por medio de la presente solicito la incorporación y autorización de acceso al Sistema Provincial de Control de Tránsito de Hacienda a través de los Servicios Adheridos de SIGSA en el sitio oficial de AFIP, a los efectos de poder emitir el DUT (Documento Único de Tránsito – DTe + GUIA) para el traslado de hacienda bovina de un partido a otro, de esta provincia a otra o con destino a faena dentro del mismo partido.

Declaro ser el propietario de la hacienda o tener la autorización o facultades necesarias para trasladarla y/o transmitirla, así como también para la utilización del sistema de emisión por autogestión.

Declaro tener el boleto de marca vigente y el Stock actualizado al momento de emisión y no registrar inhibiciones, embargos, suspensiones y/o cualquier otra medida cautelar que afecte la libre disposición de mi hacienda.

Declaro conocer la normativa provincial respecto a la identificación, transmisión y traslado de hacienda (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires – Decreto Ley 10.081/83, Ley de Guías 10.891/90 y Normas Complementarias vigentes).

Dejo expresa voluntad del buen uso de los sistemas para emisión del DUT, así como también de dar cumplimiento a la normativa provincial y municipal vigente inherente a la identificación, transmisión de propiedad y emisión de documentación de amparo de traslado de hacienda.

Quedo debidamente notificado de la obligación de efectuar la cancelación de las obligaciones resultantes de las operaciones respecto de la Tasa por Control de Marcas y Señales prevista por las Ordenanzas vigentes dentro de los tres (3) días hábiles de emitidos los documentos mediante depósito en CTA CTE : 21154/1 Banco Provincia SUCURSAL: 6328 TITULAR MUNICIPALIDAD DE AZUL CUIT: 30-99900360-1 CBU: 0140310501632802115412 y de denunciar el pago remitiendo comprobante a oficinadeguiasdeazul@gmail.com, ello bajo apercibimiento de suspensión de acceso al sistema y cobro de las sumas adeudadas con más los intereses, recargos y multas que correspondan.

Asimismo, declaro en juramento y bajo las sanciones penales que pudiere corresponder en caso de falsedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 293 del Código Penal, que los datos consignados en la presente declaración jurada son el fiel reflejo de la verdad.

Azul, 12 de febrero de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas S–276/2019; y,

CONSIDERANDO que desde la Secretaría de Obras y Servicios públicos se requiere la contratación del Dr. José Gervasio GONZALEZ HUESO, DNI nº 23.497.523, para la aplicación del programa "Construyendo Azul", creado por la Ordenanza Nº 4267/18;

Que en el marco del programa de referencia resulta necesario desarrollar distintas actividades, como: elaborar informes, recomendaciones y proyectos de reglamentación de la Ordenanza Nº 4267/18, y normas relacionadas, coordinar las acciones necesarias para implementación efectiva de dicha ordenanza, teniendo en cuenta la intervención de diferentes áreas del Municipio y eventualmente de entes provinciales;

Que, por otro lado, resulta necesario asesorar y coordinar a la Secretaría de referencia respecto a procedimientos de prescripción administrativa de inmuebles, como así también asesorar y realizar las propuestas que le sean solicitadas para la implementación de la Ordenanza Nº 4260/18;

Que, finalmente, resultan necesarios los servicios jurídicos brindados por el Dr. González Hueso para asesorar y elaborar informes, documentación y proyectos de actos jurídicos para la Secretaría de Obras y Servicios en materia de Obras Públicas y Privadas, planeamiento, contratos de Obra Pública, convenios interjurisdiccionales, tanto parta la suscripción como en la etapa de ejecución y cumplimiento.

Que asimismo desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica emitió dictamen a fs. 6, el que se comparte en un todo: "*Azul, 22 de febrero del 2019. Expte. S 276/2019***.** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se expida respecto a la pretendida locación de servicios del Dr. González Hueso para realizar distintas tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Surge de la descripción de las tareas realizadas por el área de origen, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Por otro lado, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se informa que en dicha dependencia no cuentan, en la planta de personal, con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). El área solicitante funda y desarrolla cuáles son los servicios para los que se requiere la locación de servicios, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido, como surge del proyecto de contrato adunado a fs. 2/3. De este modo se detallaron y especificaron los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Por otro lado, esta Subsecretaría informa que el Dr. González Hueso se encuentra inscripto en el registro de proveedores municipales, que obra en la Oficina de Compras, bajo el número de legajo 8352, cuyo vencimiento opera el 12 de Julio del 2021. En su legajo, se encuentran los antecedentes académicos y laborales del Dr. José Gervasio GONZÁLEZ HUESO que acreditan su especialización en protocolo diplomático, oficial y ceremonial en las relaciones públicas. Se adjunta copia de la ficha de proveedor certificada por el Sr. Jefe de la Oficina de Compras. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Se adjunta proyecto de Decreto. Respecto al contrato adunado a fs. 2/3, en opinión de esta cartera, no existen objeciones jurídicas, pues se encuentra acorde a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Con las sugerencias expuestas, PASEN las actuaciones a la SECRETARÍA DE*

JEFATURA DE GABIETE Y GOBIERNO a fin de que tenga a bien proceder a su análisis y consideración. En los términos expuestos esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico.".

.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de asesoramiento y coordinación en la aplicación del programa "Construyendo Azul" creado por Ordenanza 4267/18, así como en los procedimientos de prescripción administrativa de inmuebles, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del profesional abogado José Gervasio GONZALEZ HUESO – DNI nº 23.497.523, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Enero a Diciembre del Ejercicio 2019 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, concretamente, en la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que por la prestación de los servicios indicados en el Artículo anterior la Municipalidad de Azul abonará en carácter de contraprestación al abogado referido el equivalente al salario bruto correspondiente a un Coordinador del organigrama municipal.

ARTICULO 4º.- El presente gasto será imputado a la jurisdicción 1110124000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Categoría programática 01-04 – Regularización Dominial – fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 181.-

Azul, 13 de febrero de 2019

VISTO el expediente "S" 3612/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación del Sr. Julián Manuel MENDEZ- DNI Nº 27.131.647, quien realizará tareas de Tallerista de Expresión Teatral en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "*Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3612/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de expresión teatral, en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 9/13 se adjuntan antecedentes de formación y laborales del Sr. Julián Manuel MENDEZ. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 7/8 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas de Tallerista de Expresión Teatral, con una carga horaria de cuatro Horas (4 Hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios del Sr. Julián Manuel MENDEZ- DNI Nº 27.131.647, con domicilio en Calle España Nº 367, Partido de Azul, quien se

desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 30 de junio del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 183.-

Azul, 13 de febrero de 2019

VISTO el expediente "S" 3616/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Subsecretaría de Desarrollo Social se requiere la contratación de la Sra. Agustina García- DNI Nº 37.369.759, quien realizará tareas de Tallerista de cocina en la Sede de Cacharí, Partido de Azul en el marco del Programa ENVIÓN.

Que el Subsecretario de Desarrollo Social informa sobre la necesidad de contar con personal idóneo y capacitado para realizar dichas tareas.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: *"Azul, 31 de Enero de 2019.Ref. Expte. "S" 3616/2018- 1. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Desarrollo Social inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal para realizar tareas específicas de tallerista de cocina en la sede de Cacharí, en el marco del Programa ENVIÓN. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta).ii) La Subsecretaría de Desarrollo Social funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) En otro orden, cabe destacar que en los casos de contrataciones relativas al Programa ENVION la extraordinariedad viene dada al tratarse de un convenio suscripto con la provincia de Buenos Aires por el cual esta parte asume la obligación de financiar las contrataciones necesarias para cumplir con los fines dispuestos. Por este motivo, todos los contratos enmarcados en este convenio se encuentra sujetos a una condición resolutoria, es decir, su vigencia queda condicionada a la existencia del programa provincial. De este modo, la contratación queda limitada a los términos del convenio suscripto con la provincia, los contratantes conocen y aceptan esta condición resolutoria que otorga carácter de extraordinariedad al contrato de servicios. iv) A fs. 9/25 se adjuntan antecedentes de formación y laborales de la Srita. Agustina García, quien acredita título de Educación Secundaria y constancia de inscripción en AFIP y ARBA . De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. Es necesario aclarar que ésta contratación se da en el marco del Programa ENVIÓN, el cual se suscribió con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires. Se adjunta proyecto de Decreto, ya que él de Contrato de encuentra anexado a fs. 7/8 para su registro…".PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- **DECLÁRESE** la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar las tareas extraordinarias en el marco del convenio que se implementó en el Partido de Azul, el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", quien realizará tareas de Tallerista de cocina , en la Sede de Cacharí, Partido de Azul, con una carga horaria de dieciséis Horas (16 hs.) semanales distribuidas según requerimiento y funcionamiento del programa, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNESE la contratación de los servicios de la Srita. Agustina GARCIA- DNI Nº 37.369.759, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 448 de la Localidad de Cacharí, Partido de Azul, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de 1 de Enero al 30 de junio del Ejercicio 2019.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 184.-

Azul, 14 de Febrero de 2019.

VISTO que Azul fue designada Ciudad Cervantina de la Argentina por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, mediante Decreto n° 1/2007;

Que el Festival Cervantino se ha consolidado como uno de los festivales nacionales más representativos de la República Argentina, considerando que es el resultado de un proyecto cultural y educativo con base en la gestión comunitaria, que une a los vecinos y vecinas del Partido de Azul, y asimismo atrae público de todo el país que se acerca a nuestra ciudad para compartir nuestro patrimonio cultural;

Que, por otro lado, el Festival Cervantino ha desarrollado las potencialidades de la ciudad de Azul, utilizando a la cultura, el patrimonio y la educación como elementos indispensables para propender a la transformación de nuestra comunidad;

Que por Decreto 279/2008 el Departamento Ejecutivo creó el Comité Directivo del Proyecto "Azul, ciudad Cervantina de la Argentina" (en adelante, el Comité), que tenía como objetivos primordiales: planificar en forma estratégica el Proyecto "Azul, Ciudad Cervantina", coordinar los aspectos relacionados al Festival Cervantino de Azul, gestionar los recursos necesarios para la realización del Festival Cervantino de Azul;

Que el Comité es uno de los auxiliares del Intendente, a que refiere el art. 178 de la ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-ley 6769/58;

Que el artículo 178º de la LOM dispone que: "*El Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: (…) 3° A las comisiones de vecinos que se nombren para vigilar o hacer ejecutar obras o prestar servicios determinados.*";

Que, por todo ello y atento a que ha transcurrido más de diez años desde su creación, resulta necesario modificar la regulación del organismo de referencia, propendiendo a obtener una mayor eficiencia en cuanto a su funcionamiento, una mayor transparencia en cuanto su administración y que, en definitiva, todo ello permita aspirar a mejorar los servicios prestados por la Municipalidad en el marco del Festival Cervantino;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INTEGRESE el Comité Directivo del Proyecto "Azul, ciudad Cervantina de la Argentina" de la siguiente manera:

a) Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será nombrado a cargo de la Dirección del Comité, función que recaerá en el titular de la Dirección de Cultura del organigrama municipal, u oficina que en el futuro la reemplace.
b) Dos representantes de la Biblioteca Popular "Bartolomé J. Ronco".
c) Dos integrantes de la Asociación Española de Socorros Mutuos.
d) Un representante del Concejo Deliberante.
e) Un representante del Centro Empresario de Azul.
f) Un vecino elegido a propuesta de las instituciones que integran el Comité.
g) Todas las instituciones deberán nombrar, además un representante suplente. En caso de ausencia del responsable de la Dirección del Comité, el cargo será ocupado por el representante restante indicado en el ítem a) del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que las instituciones enunciadas deberán sugerir por escrito a cada uno de sus representantes, que serán nombrados como integrantes del Comité por el Departamento Ejecutivo. Asimismo, cada representante ocupará el cargo por un período de dos (2) años, si no existiera acto administrativo que dispusiera lo contrario.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE que todos los miembros del Comité Directivo ejercerán sus funciones *ad honorem*. Las actividades y erogaciones realizadas en el marco de este comité no comprometerán patrimonialmente a las Instituciones de origen de sus miembros.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que las reuniones del Comité serán registradas en un libro de actas debidamente foliado. En particular, cada acta deberá resumir las manifestaciones hechas

en las deliberaciones, los resultados de las votaciones y la expresión completa de las decisiones adoptadas y deberá firmarse cada acta al pie por todos los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 5º: LAS decisiones del Comité serán meramente consultivas y orientativas para el Departamento Ejecutivo, y serán de carácter no vinculante.

ARTICULO 6°.- ESTABLECESE como funciones y misiones del Comité:

a) La planificación estratégica del Proyecto "Azul, Ciudad Cervantina"
b) Planificar, coordinar y acordar los aspectos relacionados al Festival Cervantino de Azul.
c) Promover el grupo organizador del festival Cervantino de Azul.

ARTICULO 7°.- ORDENASE que la organización del evento será, total o parcialmente, financiada con una partida a determinar del presupuesto anual de la Municipalidad de Azul, partida que será destinada a la organización y realización del Festival Cervantino de Azul y, asimismo, con aportes en dinero o en especie de vecinos, organismos e instituciones públicas y privadas y terceros que eventualmente contribuyan al efecto. Todos los fondos destinados al evento deberán ingresar por la Tesorería Municipal.

ARTICULO 8°.- DETERMINASE que la administración y disposición de los recursos previstos en el artículo anterior deberá respetar los procedimientos regulados por la normativa provincial y municipal vigente en lo referido a su ingreso, contabilización, egreso, rendición de cuentas, entre otras cuestiones, particularmente a lo dispuesto en el Decreto ley 6769/58, en las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y en el Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 9º.- DERÓGASE el Decreto Nº 279/2008 en tanto no resulte compatible con el presente.-

ARTÍCULO 10°.- NOTIFÍQUESE del presente decreto a las entidades integrantes, haciéndoles saber que deberán designar formalmente y por escrito a quienes representarán a la institución en este Comité.

ARTICULO 11°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Fdo.: Federico Hernán BETELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 187.-

Azul, 18 de Febrero de 2019.

VISTO el expediente O-33/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N°5/2019, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/03/2019;

Que mediante Decreto Nº 174/2019, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 13 de febrero de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento once con 00/100 ($ 1.652.111,00);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 85, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul 14 de Febrero de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº5/2019 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028).De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	4000 lts.	$48.69	$194.760,00
2	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	25000 lts.	$45.69	$1.142.250,00
3	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	5700 lts.	$55.90	$318.630,00
Total Licitación Privada Nº 5/2019: $ 1.655.640,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítem 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1,2 y 3, por no ser convenientes a los intereses municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3*, siendo el total adjudicado pesos trescientos dieciocho mil seiscientos treinta con 00/100 *($318.630,00) y CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1 y 2*; siendo el total adjudicado pesos un millón trescientos treinta y siete mil diez con 00/100 ($1.337.010,00), de la Licitación Privada N°5/2019, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la oficina de Compras (fs.106), la Secretaria de Hacienda y Administración (fs.107) y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs.108) las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite: *"Azul,18 de Febrero de 2019.Expte. O – 33/2019 Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para las áreas de vialidad rural Azul y servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/03/2019.- Cursadas cuatro invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 82.- A fs. 85, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar el ítem 1 y 2 al proveedor Castro, Jorge; y el ítem 3 a la firma SAPEDA S.R.L. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 103-105, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto*

*Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Para su conocimiento y consideración, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. En los términos expuestos, esta Dirección emite su opinión.-*FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 5/19 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido hasta el 15/03/2019;

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE** (Reg.N°8028): ítem 1 y 2, por la suma de pesos ***un millón trescientos treinta y siete mil diez con 00/100*** **($1.337.010,00)** y a la firma ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256):*** ítem 3***, por la suma de pesos trescientos dieciocho mil seiscientos treinta con 00/100 ($318.630,00)*** conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	4000 lts.	$48.69	$194.760,00
2	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oil	25000 lts.	$45.69	$1.142.250,00
3	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	5700 lts.	$55.90	$318.630,00
Total Licitación Privada Nº 5/2019: $ 1.655.640,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***SAPEDA SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítem 1 y 2, ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto del ítem 3 y la de ***MPCI SA (Reg. 5612)*** con respecto a los ítems 1,2 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Serv. Públicos – Esp. Verdes	110	$377.520,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$260.050,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-02-00	Ob. Viales Rural - Azul	132	$1.018.070,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 198.-

Azul, 18 de febrero de 2019.

VISTO el expediente "O"227/17- Alcance 68; y,

CONSIDERANDO que se hace necesario prorrogar la Contratación del Servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul.

Que en virtud del artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 16/17 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul en hasta 90 días.

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2019, es necesario prorrogar por el término de noventa (90) días, período correspondiente desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2019, la contratación con la firma HIMA SH de GAINZA María Elvira y BAUER Hilda Renee (Reg. Nº 8157);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PRORROGASE la contratación con la firma HIMA SH de GAINZA María Elvira y BAUER Hilda Renee (Reg. Nº 8157) del servicio de recolección, transporte y tratamiento de residuos patogénicos para los Hospitales: Dr. Ángel Pintos de Azul, Dr. Horacio Ferro de Chillar, Dr. Casellas Solá de Cacharí y todos los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul, por el término de noventa (90) días, período correspondiente desde el 1º de enero al 31 de marzo de 2019, en los mismos términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública nº 16/2017.

ARTICULO 2º.- CONVALIDASE los servicios prestados por la firma HIMA SH de María Elvira GAINZA y Hilda Renee BAUER (Reg. Nº 8157) por los meses de enero, febrero y marzo de 2019.

ARTÍCULO 3º.- FACULTASE a la Secretaria de Salud a proceder a notificar a la firma HIMA SH de María Elvira GAINZA y Hilda Renee BAUER (Reg. Nº 8157), del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
A/C Secretaria de Salud

DECRETO Nº 199.-

Azul, 18 de febrero de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas S-3445/18; y,

CONSIDERANDO que con fecha 4 de marzo de 2016 se suscribió el Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores Municipales de la ciudad de Azul;

Que este convenio se celebró conforme con lo previsto en la ley 14656;

Que en la fecha de celebración solo regia el art. 58 de la ley 14656 que reza: "*Suscripto el convenio celebrado entre las partes, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para su registro y publicación, dentro de los cinco (5) días de recibido. El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación, o en su defecto, vencido el plazo fijado para ésta y se aplicará a todo el personal comprendido en el mismo*".

Que efectivamente el Ministerio de Trabajo se pronunció en nota de fecha 23 de Junio de 2016, que obra en el expediente municipal S-3445/18 informando que de acuerdo con el citado art. 58 de la ley 14.656 el Convenio se encontraba vigente;

Que sin perjuicio de lo anterior resulta necesario dictar un acto administrativo que permita ordenar el texto que posee errores en la numeración de sus artículos;

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el texto ordenado y concordado del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a los trabajadores municipales de Azul que forma parte del presente como Anexo único.

ARTICULO 2º.- DEJASE constancia que las *Notas* que se transcriben bajo parte del articulado no forman parte del texto original del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto con los gremios representantes de los trabajadores de la Municipalidad de Azul; que se agregan al sólo efecto de interpretar el texto vigente, en base a antecedentes de trabajo y proyectos anteriores al actual Convenio; y que, por consecuencia, en ningún caso modifican el texto del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto, ni constituyen derecho aplicable, o vigente.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en Edición Especial del Boletín Oficial Municipal y en la página web oficial del municipio en un link especial, y tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 200

Anexo I
Texto ordenado

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO (CCT)

CAPITULO I.- PARTES

Entre la Municipalidad del partido de Azul, el Sindicato de Trabajadores Municipales De Azul (S.T.M.A), la Federación De Sindicatos Municipales Bonaerenses (Fe.Si.Mu.Bo), convienen en celebrar el siguiente convenio.-

ALCANCE

ARTICULO 1°.- El presente Convenio Colectivo comprende a todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de la autoridad competente establecida en la Ley Orgánica de las Municipalidades, presten servicios remunerados en reparticiones correspondientes a los Departamentos Ejecutivo, Deliberativo u organismos descentralizados de la Municipalidad de Azul.-
El presente Convenio Colectivo será de aplicación general y supletoria para el personal alcanzado por la Ordenanza nº 2500/2006.-

ARTICULO 2°.- No se encuentran comprendidos en el presente régimen:
a) Quienes desempeñen cargos electivos;
b) Funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo.
c) El Contador, Tesorero y Jefe o Subsecretario de Compras, que se regirán por el régimen previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y otros Funcionarios y/o empleados para cuyo nombramiento y/o remoción se fijen, por otras normas, procedimientos especiales.-
d) Los restantes empleados y/o funcionarios señalados en el art. 47 de la Ley N° 14.656.

ARTICULO 3°.- Cuando la designación para ocupar algunos de los cargos previstos en la norma anterior recayere en agentes comprendidos en el régimen del presente Estatuto al momento de la nominación, este tendrá derecho a retener su cargo o empleo sin goce de sueldo, ocupándolo nuevamente al concluir la designación; en orden a lo dispuesto por el art. 9° de la Ley N° 14.656.

ARTICULO 4°.- Se encuentran comprendidos en el Presente Convenio Colectivo los trabajadores que revisten en el carácter de personal temporario.-

VIGENCIA

ARTICULO 5º .- Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción de la presente y será renovable por iguales periodos de conformidad con las partes (conforme con el artículo 52 Ley Nº 14.656) quienes se reunirán al efecto en paritarias con 6 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento para suscribir el acta acuerdo anexable a este Convenio Colectivo de Trabajo el que formara parte del mismo previa aprobación del órgano competente.

ULTRAACTIVIDAD

ARTICULO 6º.- Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador que no tengan carácter laboral. Las partes podrán establecer diferentes plazos de vigencia de las cláusulas convencionales. Las normas de las convenciones colectivas registradas serán de cumplimiento obligatorio y no podrán ser modificadas por los contratos individuales de trabajo en perjuicio de los/as trabajadores/as. La aplicación de las convenciones colectivas no podrá afectar las condiciones más favorables a los trabajadores estipuladas en sus contratos individuales de trabajo.

NEGOCIACION DE BUENA FE

ARTICULO 7º.- Las partes se comprometen a negociar de buena fe cumpliendo con los principios establecidos en la Sección II de la Ley n° 14656, garantizando la concurrencia a las reuniones concertadas, designando negociadores con mandato suficiente, proveyendo de la información necesaria en cada uno de los temas abordados y acompañando propuestas adecuadas y fundadas por escrito, con el fin de arribar a un acuerdo equitativo y justo.

CAPITULO II.-
PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 8°.- Planta general permanente

a) Integrada por el personal que goza de estabilidad, entendida esta como el derecho de conservar el empleo hasta que se encuentre en condiciones de jubilarse.

b) La planta permanente no podrá superar los límites impuestos por las Ordenanzas de Presupuesto vigente en cada ejercicio fiscal; conforme los lineamientos impuestos por los arts. 151 y concordantes del Anexo al Decreto n° 2980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto.

c) La estabilidad en el empleo se perderá exclusivamente por las causas y procedimientos previstos en la ley 14.656, y el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.-: **PLANTA GENERAL TEMPORARIA**

a) Integrado por el personal que es contratado para trabajos de carácter transitorio o eventual o estacional, que no puedan efectuarse por el personal de planta permanente de la administración municipal.

b) la contratación se efectuará por contrato escrito donde se establecerá obligatoriamente la tarea a desarrollar la jornada de trabajo, el tiempo de contratación y la remuneración a percibir por el trabajador. El contrato se formalizara en 3 copias, 1 se entregara al trabajador, otra a la delegación del Ministerio de Trabajo de la provincia para su registración y archivo y la otra quedara en poder del municipio.

c) el total de los contratados no podrá superar el (15%) de la planta permanente, pudiendo en caso excepcional el sindicato y la autoridad competente, podrán aumentar el porcentaje mencionado en el presente artículo.

d) Su cumplimiento se implementara progresivamente en el plazo de (3 años), a partir de la vigencia del presente CCT, mediante disminución proporcional anual. siempre y cuando la situación económico-financiera del Municipio así lo permita

e) Además de lo normado en el presente Convenio Colectivo el personal temporario se regirá por lo dispuesto en los artículos 111 a 119 de la Ley Nº 14.656.

ARTICULO 10º.- Los grupos ocupacionales reconocen la clasificación

a) Personal de Servicio y Maestranza;
b) Personal Obrero;
c) Personal Administrativo;
d) Personal Técnico;
e) Personal Profesional;
f) Personal Profesional Hospitalario;
g) Personal Docente; y
h) Personal Jerárquico hasta Sub. Director inclusive.-

CAPITULO III.-
ADMISIBILDAD E INGRESO

ARTICULO 11°.- El ingreso al empleo público municipal se formalizará mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto o procedimiento especial de selección, de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria o convencional, debiendo ingresar por la categoría correspondiente al grado inferior de la clase inicial de cada agrupamiento. Excepcionalmente se podrá ingresar por otra categoría cuando el trabajador acredite capacidad manifiesta o formación suficiente para la cobertura de la misma, mediante acto administrativo de designación debidamente fundado. En todos los casos deberá garantizarse el cumplimiento del cupo previsto para los agentes con discapacidad de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia.

ARTICULO 12°.- Son requisitos generales de admisibilidad para el ingreso a la Administración, cumplimentar los recaudos previstos por el Art. 68 de la Ley n° 14.656.)

INHABILIDAD

ARTICULO 13°.- No podrán ingresar o reingresar, según el caso, las personas que se encuentren en las situaciones a que hace referencia el art. 3 de la ley 14656.

CAPITULO IV.-
NOMBRAMIENTO

ARTICULO 14°- El nombramiento de los agentes municipales se realizara en los términos del Artículo 1° del presente régimen, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo en el cual constara la imputación presupuestaria.-

CAPITULO V.-
SITUACION DE REVISTA

ARTICULO 15°.- El agente revistará en situación de actividad cuando preste servicios efectivos o se encuentre en uso de licencia por enfermedad inculpable y/o por accidente de trabajo, aún sin goce de haberes, o en uso de otro tipo de licencia con goce total o parcial de haberes. Las disposiciones relativas a las asociaciones profesionales serán de aplicación en materia de licencias gremiales y a toda otra relacionada al empleo público municipal cuando quede involucrada en el régimen nacional, provincial o municipal.

ARTICULO 16°.- La antigüedad del trabajador se establecerá solamente por el tiempo transcurrido en situación de actividad o suspensión preventiva en el orden provincial, nacional o municipal, siempre que, en el caso de la suspensión preventiva, la resolución del sumario declare la inocencia del imputado o por el tiempo que supere a la sanción aplicada o el sobreseimiento definitivo.

CAPITULO VI.-
PLANTA DE PERSONAL

ARTICULO 17°.- La planta de personal está conformada por los planteles de planta permanente y temporaria.

ARTICULO 18°.- Los cargos de los cuadros de personal serán distribuidos en planteles básicos, que incluirán los cargos necesarios a cada repartición.
Respetada la vinculación de los cargos funcionales con las estructuras a que pertenecen, compete a cada repartición Municipal proponer para su aprobación al Departamento Ejecutivo o al Presidente del Concejo Deliberante, según el caso, el esquema del plantel básico; en la oportunidad prevista en los arts. 36 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley n° 10.260) ajustado a las necesidades reales para el año siguiente, debiendo fundarse las causas de cualquier modificación en el plantel básico existente; de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro que lo reemplace en el futuro.

ARTICULO 19°.- Los cuadros de personal serán aprobados por medio de la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos.-

ARTICULO 20°.- Se define como cargo vacante a aquel previsto en la Ordenanza de Presupuesto, que se halle sin cubrir.

CAPITULO VII.-
PERSONAL CON ESTABILIDAD-DERECHOS

ARTICULO 21°.- El personal con estabilidad revistará conforme las previsiones de la Ley N° 14.656, de este Convenio Colectivo de Trabajo y en su caso, del Escalafón y Nomenclador.

ARTICULO 22°.- El agente tiene los siguientes derechos:
a) estabilidad;
b) condiciones dignas y equitativas de labor;

c) jornada limitada de labor y al descanso semanal;
d) descanso y vacaciones pagas;
e) remuneración justa;
f) igual remuneración por igual tarea;
g) Sueldo Anual Complementario;
h) reconocimiento y percepción de las retribuciones por antigüedad y/o cualquier otra legalmente reconocida;
i) compensaciones;
j) Subsidios y asignaciones familiares. Estas últimas, conforme la legislación nacional.
k) indemnizaciones;
l) carrera y capacitación;
ll) licencias y permisos;
m) asistencia sanitaria y social;
n) renuncia;
ñ) jubilación;
o) reincorporación;
p) agremiación y asociación;
q) ropas y útiles de trabajo;
r) menciones;
s) Seguros
t) Movilidad
u) negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores que los representen conforme las pautas de la Ley Nº 23.551 o la que en el futuro la reemplace;
v) Salario Mínimo Vital y Móvil, el que podrá ser adecuado a la jornada laboral fijada por el Municipio.
w) garantía del debido proceso adjetivo en los sumarios.
Los derechos detallados son meramente enunciativos y el Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones.

a) ESTABILIDAD

ARTICULO 23°.- Producida la incorporación definitiva al cargo, el agente adquiere estabilidad y solo la perderá por las causas y procedimientos establecidos en el presente.

ARTICULO 24°.- Cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran podrá disponerse el pase del agente de una dependencia a otra, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar. A los fines del presente se establece que el principio de unidad familiar queda afectado cuando el agente deba permanecer alejado de su hogar por lapsos mayores al treinta por ciento (30%) de la duración de la jornada normal de trabajo. Se exceptúan los casos de comisiones que obedezcan al cumplimiento de tareas técnicas, especiales o sumariales por periodos no mayores a quince (15) días. Bajo cualquier circunstancia queda prohibido el traslado a otra localidad del Partido de agentes con representación gremial, a nivel de Comisión Directiva.-

ARTICULO 25°.- En todos los casos, el cambio de funciones no importara reducciones en las remuneraciones, beneficios y/o derechos acordados en forma ordinaria o habitual, en tanto no sean bonificaciones otorgadas para tales fines y/o vinculadas con funciones específicas de carácter transitoria o permanente.-

ARTICULO 26°.- El agente que cumpla tareas de mayor jerarquía y/o responsabilidad transitoriamente, tendrá derecho a percibir la diferencia de haberes correspondientemente.-

b) RETRIBUCION JUSTA

ARTÍCULO 27°.- El agente tiene derecho a la retribución de sus servicios de acuerdo con su ubicación en el respectivo agrupamiento, que corresponde al carácter de su empleo o si se hallare en otras situaciones previstas en el presente Estatuto y que deben ser remuneradas conforme con el principio de que a igual situación de revista y de modalidad de prestación de servicios gozará de idéntica remuneración, la que se integrará con los siguientes conceptos:
a) Sueldo o Salario Básico: El que se determine para la categoría correspondiente a la clase y agrupamiento en que reviste;

b) Adicional por función o proyecto: Cuando el agente deba cumplir sus tareas o servicios en horarios extraordinarios, el cumplimiento de funciones o proyectos, percibirá un adicional que podrá ser de hasta un cincuenta por ciento (50 %) del sueldo o salario básico de su clase.
c) Sueldo anual Complementario: El agente tiene derecho a una retribución anual complementaria en la forma que fije la legislación correspondiente.
d) Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual por hasta un máximo de doce (12) meses, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última.

Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese.
e) Retribución Especial: El agente que cumpla veinticinco (25) años de servicios, en el ámbito municipal, tendrá derecho a percibir una retribución especial, sin cargo de reintegro, equivalente a una mensualidad sin descuentos de ninguna índole, que deberá ser abonada por única vez dentro de los treinta (30) días de la fecha de cumplido el año de servicio, y a recibir una medalla recordatoria.
Si el agente falleciera en actividad habiendo cumplido los requisitos de la Ley, el adicional será percibido por quienes tengan derecho a pensión por aplicación del artículo 34 del Decreto-Ley Nº 9650/80, sus integrantes y modificatorias.
f) Retribución Especial: El agente, que al momento de su cese acredite una antigüedad mínima de treinta (30) años de servicio y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria, tendrá derecho a una retribución especial, sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades de su ultima remuneración regular y permanente, sin descuentos de ninguna índole, que deberá ser abonada en la forma y en los plazos previstos en el Presupuesto de Gastos vigente al momento que el agente se hace acreedor del presente beneficio. A los fines del computo de la antigüedad se consideraran los servicios que el agente registra en la administración pública nacional, provincial o municipal, por las cuales haya percibido remuneración. En caso de fallecimiento se aplicará el último párrafo del inciso anterior.-
g) Bonificaciones especiales y/o premios: En la forma que se determine en el Presupuesto de Gastos, con carácter general y de acuerdo a las sumas que se establezcan, sin perjuicio de las retribuciones de esta especie existentes a la fecha;
h) Horas Extraordinarias: El agente que deba cumplir tareas que excedan de su jornada normal de trabajo, tendrá derecho a ser retribuido de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente.
Las remuneraciones enunciadas precedentemente serán percibidas mensualmente.-

c) COMPENSACIONES-SUBSIDIOS-INDEMNIZACIONES

ARTICULO 28°.- Las compensaciones se asignarán por los siguientes conceptos:
a) Importe que deba recibir el agente en carácter de devolución de gastos originados como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicio y cuya situación no se encuentre prevista en el rubro “Retribuciones”.
Se acuerdan por los siguientes motivos:
1) Viáticos: Es la asignación diaria que se acuerda a los agentes para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio a cumplir fuera del lugar habitual de prestación de tareas;
2) Movilidad: Es el importe que se acuerda al personal para atender los gastos de traslado que origine el cumplimiento de una comisión de servicio.
3) Cambio de destino: Es la asignación que corresponde al agente que, con carácter permanente, se lo traslade de su domicilio real e implique el cambio de su destino, con el fin de completarle los gastos que le ocasione el desplazamiento; con los efectos y alcances del art. 27°, inciso 1°, acápite "c" de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario.
b) Importe que percibirá el agente que no gozare efectivamente de licencia por descanso anual por haberse producido su cese, cualquiera fuere la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente de los días de licencia anual que correspondan al agente, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio Colectivo y el régimen laboral vigente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese del agente.

c) El personal que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, percibirá una compensación especial mensual equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo o salario básico de su categoría, en concepto de "Fallo de Caja". Esta compensación se liquidará, proporcionalmente a los días que estuvo frente a la caja, a los reemplazantes o a los encargados habilitados transitoriamente.-

d) MENCIONES Y PREMIOS

ARTICULO 29°.- La Municipalidad podrá asignar menciones especiales cuando el personal hubiere realizado alguna labor o acto de mérito extraordinario que se traduzca en un beneficio para los intereses de la Municipalidad.-

e) CARRERA-CAPACITACION

ARTICULO 30°.- La carrera del agente se regirá por las disposiciones del Escalafón, sobre la base del régimen de calificaciones, antecedentes y requisitos que en el mismo se determina.
El personal tiene derecho a igualdad de oportunidades para cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los respectivos agrupamientos, siempre que cumpla con los requisitos especificados en el nomenclador.
Puede a tal fin participar, con miras a una mejor capacitación, en cursos de perfeccionamiento generales o específicos, internos o externos a la Administración Municipal, cuya aprobación servirá como antecedente para la jerarquía de las vacantes.
El personal será clasificado en la forma establecida en el presente régimen.
El derecho a la capacitación comprende el otorgamiento de licencias y franquicias horarias para iniciar o concretar estudios en los diversos niveles de enseñanza y acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento.

f) LICENCIAS

ARTICULO 31°.- El trabajador tiene los siguientes derechos:
1. Para descanso anual.
2. Por razones de enfermedad o accidentes de trabajo.
3. Para estudios y actividades culturales.
4. Por actividades gremiales.
5. Por atención de familiar enfermo.
6. Por duelo familiar.
7. Por matrimonio.
8. Por nacimiento o adopción.
9. Por pre-examen y examen.
10. Por asuntos particulares.
11. Especiales, (razones políticas, donación de órganos, piel, sangre).
12. Por tratamiento de fertilización asistida.
13. Por razones derivadas de casos de violencia de género.
14. Actividades Deportivas
15. Por tenencia o guarda con fines de adopción.

ARTICULO 32°.- La licencia por descanso anual es de carácter obligatorio y con goce de haberes. El agente tendrá derecho a gozar de la licencia, cuando haya cumplido un (1) año de actividad al 31 de Diciembre del año anterior al de su otorgamiento. Si no alcanzare a completar el periodo de actividad señalada precedentemente, gozara de un periodo de descanso anual en proporción de un (1) día de descanso por cada veinte (20) días de actividad, considerando a tal fin el principio fijado por el Artículo 19° del presente.
El uso de la licencia es obligatorio durante el tiempo que se otorga, pudiendo interrumpirse por razones imperiosas o imprevisibles de servicio, de enfermedad, accidente, duelo o matrimonio. En el supuesto de interrupción por razones de servicio, la administración deberá fijar el periodo de continuación de la misma, en razón del carácter obligatorio del descanso.
La licencia por descanso anual se graduara de la siguiente forma:
a) Catorce (14) días corridos cuando la actividad en el servicio no exceda de cinco (5) años ;
b) Veintiún días corridos, cuando siendo la actividad mayor de cinco (5) años no exceda de diez (10) años;
c) Veintiocho (28) días corridos, cuando la antigüedad sea mayor de diez (10) años y no exceda de veinte (20) años;

d) Treinta y cinco (35) días corridos cuando la antigüedad exceda de veinte (20) años;
La licencia deberá comenzar en día lunes o el siguiente si este fuera feriado.
A pedido del interesado podrá fraccionarse la licencia en dos (2) periodos. La última fracción no podrá superar el 30 de octubre de cada año ni ser mayor de diez (10) días.
El agente podrá solicitar la licencia anual ordinaria en formularios individuales que presentara con treinta (30) días de anticipación con respecto a la fecha de iniciación del periodo de licenciamiento respectivo. Contendrá:
a) Periodo del agente;
b) Opinión del jefe inmediato sobre la licencia del servicio;
c) El informe de la Oficina de Personal;
d) Resolución del Director del área accediendo o denegando la licencia. La denegatoria deberá ser fundada, debiendo basarse exclusivamente en razones de servicio:
e) Notificación de agente.-

Nota: La norma remite al art. 19º en su primer párrafo, sin embargo los antecedentes de trabajo la referencia correspondería al art. 22º.

ARTICULO 33°.- Cuando exista enfermedad de corta o larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, se le concederá licencia en la forma y condiciones que se establecen en los artículos siguientes. Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.

ARTÍCULO 34°.- Cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un periodo de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurrido los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría.
En los supuestos de enfermedades de largo tratamiento el trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional, durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento (75%) de sus haberes.
Si la imposibilidad de prestar tareas por razones de enfermedad continuare, se le conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce de haberes desde el vencimiento de aquellos.

ARTICULO 35°.- El trabajador, salvo casos de fuerza mayor, deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del lugar en que se encuentra, en el transcurso de la primera jornada de trabajo respecto de la cual estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas. Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la remuneración correspondiente salvo que la exigencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.
El trabajador está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal.

ARTICULO 36°.- Por enfermedad profesional imputable al servicio el trabajador será sometido a examen por una Comisión Médica Jurisdiccional, la que dictaminará sobre el particular, estando en sus facultades solicitar todos los antecedentes que estime pertinente para mejor proveer y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83º de la Ley 14.656. En caso de accidente o enfermedad laboral, se aplicará el procedimiento estipulado en las Leyes Nacionales Nº 24.557, Nº 26.773, sus reglamentaciones y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 37°.- Al trabajador que tenga que realizar estudios, investigaciones o trabajos de carácter técnico, científico o artístico o participar en conferencias o congresos de la misma índole o para cumplir actividades culturales, sea en el país o en el extranjero, se le podrá conceder licencia sin goce de haberes por un lapso de hasta un (1) año.

ARTICULO 38°.- Al trabajador que tenga que mejorar su preparación científica, profesional o técnica, siempre que se desempeñe en funciones relacionadas con su especialidad, se le podrá otorgar hasta nueve (9) meses de licencia con goce de haberes debiendo sujetarse la concesión de esta licencia a las condiciones de interés público que evidencian la conveniencia del beneficio. Es este caso, el trabajador se obligará previamente a continuar el servicio de la municipalidad, en trabajos afines con los estudios realizados, por un período mínimo equivalente al triple de la licencia que gozare. Su incumplimiento hará exigible la devolución de los haberes percibidos. Para tener derecho al goce de estas licencias, el trabajador deberá registrar una antigüedad mayor de cinco (5) años en la Administración Municipal.

ARTÍCULO 39°.- Actividades Gremiales: El personal tiene derecho de agremiarse de acuerdo a las normas constitucionales y las que rigen la cuestión. Cuando el personal que se encuentra comprendido en este régimen ocupare el cargo de Secretario General del Sindicato, tendrá derecho a gozar de permiso gremial, con goce integro de haberes, durante el tiempo que dure su mandato. Se reconoce, a pedido de los interesados y avalado por el Secretario General, el otorgamiento de permisos gremiales a los miembros de la Comisión y Delegados Gremiales del personal a los fines exclusivos de cumplimentar tareas o funciones necesarias para la marcha de la gestión y en las condiciones anteriormente indicadas para el Secretario General.-

ARTICULO 40°.- El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes.

ARTICULO 41°.- Para la atención de personas que integren un mismo grupo familiar, que padezca una enfermedad que les impida valerse por sus propios medios para desarrollar las actividades elementales, se concederá al trabajador licencia con goce íntegro de haberes, hasta un máximo de veinte (20) días por año calendario.
También podrán gozar de los beneficios de la presente licencia los trabajadores que tengan menores legalmente a cargo, o enmarcados bajo la categoría "en tránsito" por estar inscriptos en equipos de guarda y/o tenencia temporaria de menores sea o no con fines de adopción.
Los trabajadores tendrán derecho a licencia por enfermedad para la atención de hijos con capacidades diferentes, o con enfermedades crónicas o extensas por un máximo de veinticinco (25) días con goce de haberes, sin mengua de ninguna clase. En este caso resultará aplicable lo establecido en el párrafo anterior.
Para el otorgamiento de las licencias previstas en el presente artículo, la persona deberá expresar con carácter de declaración jurada la constitución de su grupo familiar, no requiriéndose una antigüedad determinada. Por grupo familiar, se entiende a los parientes que convivan con el/la trabajador/a, y a los/as padre/s y/o madre/s, hermanas/os e hijos/as, aunque no sean convivientes. Quedan comprendidos los trabajadores que tengan niños/as o adolescentes a cargo legalmente o por cualquier medida judicial o administrativa que así lo disponga.
En todos los casos, las licencias solo podrán ser gozadas por un integrante del grupo familiar.

ARTICULO 42°.- Se concederá licencia con goce de haberes al trabajador por fallecimiento de familiares:
a) Fallecimiento de cónyuge o de la persona con la cual estuviese en unión civil o pareja conviviente, hijo o hijastro o madre, padre, padrastro, madrastra o hermanastro.
En caso de conviviente será de seis (6) días corridos, y en caso de no conviviente será de tres (3) días corridos.
b) Por fallecimiento de abuelo o nieto consanguíneos, suegros, cuñados o hijos políticos, dos (2) días hábiles.
c) Por asistencia a velatorio o sepelio de agente municipal en representación de los compañeros, por la fracción de la jornada necesaria para cumplir la misión.
Las licencias establecidas en el presente se concederán a partir del día en que ocurre el hecho generador inclusive.

Podrá ser ampliada hasta en dos (2) días cuando el agente deba trasladarse a una distancia superior a doscientos (200) kilómetros, lo que deberá justificar con constancia de autoridad policial del lugar.-

ARTICULO 43°.- El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a quince (15) días corridos de licencia con goce íntegro de haberes que podrá utilizar dentro de los quince (15) días corridos anteriores o posteriores a la fecha de su matrimonio.

ARTICULO 44°.- Licencia de nacimiento – Persona gestante. Esta licencia podrá ser utilizada por la persona gestante, o por propia opción, podrá ser derivada en forma total o parcial a su cónyuge, conviviente o pareja, si también fuera trabajador municipal. En caso de que ninguno de los progenitores sea gestante, corresponderá optativamente a una/o de ellos/as. Asimismo, la licencia podrá ser fraccionada para ser gozada alternadamente con la licencias prevista para la persona no gestante de acuerdo a la decisión adoptada por los/as trabajadores/as. La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos que se desdoblará en treinta (30) días anteriores al parto y ochenta (80) días posteriores al parto. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante.
Puede optar por reducir la licencia anterior al parto siempre que ella no sea menor de quince (15) días. En cualquier caso, los días no utilizados correspondientes a la licencia anterior al parto se acumularán al lapso previsto para el período posterior al parto.
En los casos de nacimientos prematuros, se sumará a la licencia posterior al parto los días de licencia anterior al parto no gozados por la trabajadora hasta completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará con certificados oficiales tal circunstancia.
En caso de gestación múltiple y/o nacimiento múltiple. En caso de gestación de dos o más fetos, o de nacimiento de dos o más personas, el lapso se extenderá por el término de treinta (30) días corridos por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto. El lapso podrá ser adicionado a opción del trabajador/a al período anterior o posterior al parto.
Si los/las recién nacidos/as debiera/n permanecer internados/as en el área de neonatología, el lapso previsto para el periodo post-parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.
Vencido el lapso previsto para el período posterior al parto, la persona podrá optar por extender su licencia hasta ciento veinte (120) días corridos más, sin percepción de haberes.
La reincorporación de la persona en situación de excedencia se producirá al término del período por el que optara, en las mismas condiciones laborales previas al otorgamiento de la licencia. Cualquier modificación debe tener el acuerdo expreso del/de la trabajador/ a.
Los/as trabajadores/as que sean progenitores no gestantes tienen derecho a una licencia con goce íntegro de haberes no inferior a cinco (5) días hábiles.
Las personas pueden optar por reducir la licencia anterior al parto y compensarla con la posterior.
En caso de gestación de dos (2) o más fetos o de nacimiento de dos (2) o más personas, el lapso previsto se extenderá por un plazo no inferior a los cinco (5) días hábiles por cada feto en gestación o hijo/a nacido de dicho parto.
En el supuesto que el embarazo fuera considerado de alto riesgo o la gestante padeciera una enfermedad con origen en el embarazo o parto que la incapacite, el/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o la pareja conviviente tendrá derecho por un plazo máximo de dos (2) meses, a un permiso para ausentarse del trabajo por el número de horas equivalentes a diez (10) jornadas ordinarias de trabajo al año, distribuidos a su elección en jornadas completas, parciales o combinación de ambas con goce íntegro de haberes.
Si el embarazo, cualquiera fuera el momento, se interrumpiera por cualquier causa, o si se produjera un parto sin vida, la licencia será de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir del hecho.
Dicha circunstancia deberá acreditarse con un certificado médico fechado, en el cual no constarán detalles del motivo ni de las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.
Se otorgará licencia por cuidados especiales a partir del vencimiento del período de licencia por nacimiento, en los siguientes casos:
1. Nacimiento de hijo/a con discapacidad: ciento ochenta (180) días corridos con goce íntegro de haberes. Cuando la discapacidad sobreviniera o se manifestara con posterioridad al nacimiento y hasta los seis (6) años de edad, la misma se hará efectiva a partir de dicho momento.
2. Cuando la persona recién nacida debiera permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el período posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación.

La licencia por adopción corresponderá a partir de la fecha en que se inicie la tenencia o guarda con vistas a la futura adopción, la cual será otorgada con goce íntegro de haberes. En todos los casos, se deberá acreditar el inicio de los trámites correspondientes a la futura adopción.
Quien adopte o se encuentre en proceso de adopción a un niño/niña de hasta doce (12) años de edad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento diez (110) días corridos. En caso de que ambos/as adoptantes sean agentes, los primeros treinta (30) días se le otorgarán a los/las dos en forma simultánea, el restante de los días serán gozados por uno en forma completa o por ambos/as en forma sucesiva.
En aquellos casos en que se adopte simultáneamente a más de un/a niño/a y/o adolescente, el período se extenderá por treinta (30) días por cada adoptado/a.
Quien adopte a un/a niño/niña con discapacidad tendrá derecho a una licencia por un período de ciento ochenta (180) días corridos con goce integro de haberes. Vencido el lapso previsto, las personas podrán optar por extender su licencia hasta ciento ochenta (180) días corridos más, sin percepción de haberes.
Quien se encuentre realizando un régimen de visitas en miras de una futura adopción previa al otorgamiento de la guarda, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días anuales discontinuos, que se podrán acumular hasta un máximo de dos (2) días corridos. Esta licencia corresponde a cada uno de los/las adoptantes en forma individual, quienes podrán solicitarla en forma conjunta o alternada en caso de que ambos/as fueren trabajadores.
El/la cónyuge o el/la persona con la cual estuviese en unión civil o sea pareja conviviente del/de la adoptante tendrá una licencia por un período no inferior a cinco (5) días hábiles con goce integro de haberes.

ARTICULO 45°.- La pausa por alimentación y cuidado comprende el derecho a dos descansos de una (1) hora o la disminución de dos (2) horas al inicio o finalización de la jornada laboral con destino a lactancia natural o artificial del/de la hijo/a menor de doce (12) meses, salvo que por razones médicas sea necesario un amamantamiento por un lapso más prolongado.
En caso de lactancia artificial, la pausa podrá ser solicitada por la pareja no lactante.
El mismo beneficio se acordará a los/las trabajadores/as que posean la tenencia, guarda o tutela de personas menores de veinticuatro (24) meses. Los derechos previstos en el presente inciso podrán ser ejercidos aun cuando el trabajador no haga uso del derecho de guardería respecto del niño/a.

ARTICULO 46°.- El personal que curse estudios, tiene derecho a las siguientes licencias, con goce íntegro de haberes:
a) Carreras universitarias: correspondientes al curso superior de enseñanza o terciarias; hasta un máximo de treinta (30) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta cinco (5) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen. Además, el/la trabajador/a tendrá derecho a licencia por el día de examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
b) Enseñanza media: hasta un máximo de nueve (9) días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta tres (3) días hábiles por vez, inmediatos anteriores a la fecha fijada para el examen.
Además el personal tendrá derecho a licencia por día del examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido.
c) Cursos preparatorios de ingreso a carreras universitarias: Tres (3) días incluido el o los días de examen.
d) Curso primario: el o los días de examen.

ARTICULO 47.- El trabajador gozará de licencia por razones particulares, con goce integro de haberes, por las siguientes causales y términos:
a) Examen médico pre-matrimonial hasta dos (2) días hábiles.
b) Donación de sangre, el día de la extracción;
c) Por motivos de índole particular, el trabajador podrá ausentarse hasta tres (3) días por año, en períodos no mayores de un (1) día.
d) Por adaptación escolar de hijo en los niveles de jardín maternal, preescolar y primer grado, siempre que el establecimiento se encuentre fuera del lugar de trabajo, los trabajadores tendrán derecho a una franquicia horaria de hasta tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos con goce de haberes. Si ambos padres fueran trabajadores del municipio, la licencia sólo podrá ser utilizada por uno de ellos;

e) Por citación de autoridad escolar del hijo menor de dieciocho (18) años, el padre/madre tendrán derecho a una franquicia horaria durante el lapso que dure la reunión, debiendo acreditar su asistencia.
f) Por motivo de realización de exámenes de prevención del cáncer genito-mamario o del antígeno prostático específico, según el género, el día del examen. Se deberá acreditar la situación mediante certificado médico.
g) Por motivos de tener que brindar tratamiento especial a hijos menores de 18 años el trabajador, padre o madre, tendrá derecho a una franquicia horaria de dos (2) horas, con goce integro de haberes, acreditando debidamente la actividad desarrollada.
Para el goce de este beneficio deberá acreditar la circunstancia con un informe médico donde se detalle la patología y el tratamiento a realizar.
h) Las personas que recurran a técnicas de reproducción asistida gozarán de una licencia de veinte (20) días fraccionables en el año con goce íntegro de haberes, a la cual podrán adicionarles treinta (30) días sin goce de haberes. Para uso de este beneficio, deberán acreditar la situación mediante certificado médico.
i) En los casos en que el trabajador o trabajadora sea víctima de violencia de género y por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, su inasistencia sea total o parcial, estará justificada. A los efectos de acreditar tal situación deberá acompañar la certificación emitida por los servicios de atención y asistencia a las víctimas de violencia de género. Asimismo, en estos casos, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reducción de la jornada, al reordenamiento del tiempo de trabajo o al lugar del mismo, justificada de manera fehaciente por los organismos competentes a tal efecto.

ARTICULO 48°.- Cargos electivos o de representación política: El personal que fuere designado para desempeñar cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo, tendrá derecho a la licencia sin goce de haberes por el término de su mandato y tiempo de designación, debiendo reintegrarse a sus tareas dentro de los cinco (5) días posteriores a la conclusión.-

ARTICULO 49°.- Por causas no previstas en la ley o en este Convenio Colectivo de Trabajo, y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante -según corresponda- podrán conceder licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación.

ARTICULO 50°.- El uso de licencia sin goce de haberes, salvo las indicadas precedentemente, coloca al trabajador en situación de inactividad.

CESE

ARTÍCULO 51°.- El cese del trabajador, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo o en su caso por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, se producirá por las siguientes causas:
a) Cuando el trabajador no hubiera completado los doce (12) meses requeridos para adquirir estabilidad.
b) Aceptación de la renuncia, la que deberá ser aceptada por la Administración Municipal dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.
c) Fallecimiento.
d) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad, previa junta médica que determine qué tareas puede realizar y/o evaluar el grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención de los beneficios de la seguridad social.
e) Estar comprendido en disposiciones que le creen incompatibilidad o inhabilidad.
f) Pasividad anticipada.
g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.
h) Cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone la Ley n° 14.656 y en el presente Convenio Colectivo.-
i) Por no alcanzar las calificaciones mínimas que establezca el régimen de calificaciones que se dicte por vía reglamentaria o convencional.

Las disposiciones del presente artículo son meramente enumerativas, sin perjuicio de las que pudieran incorporarse en las reglamentaciones o en la negociación colectiva.

RENUNCIA

ARTÍCULO 52°.- El trabajador tiene derecho a renunciar. El acto administrativo de aceptación de la renuncia se deberá dictar dentro de los treinta (30) días corridos de recibida la renuncia en la oficina de personal. La falta de acto expreso de aceptación, en el plazo previsto, autoriza al trabajador renunciante a tenerla por aceptada.
El trabajador estará obligado a permanecer en el cargo durante igual lapso, salvo autorización expresa en contrario, si antes no fuera notificado de la aceptación de la renuncia.

REINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 53°.- El trabajador que hubiera cesado acogiéndose a las normas provisionales que amparan la invalidez podrá, a su requerimiento, cuando desaparezcan las causales motivantes y consecuentemente se le limite el beneficio jubilatorio, ser reincorporado en tareas para las que resulte apto, de igual nivel que las que tenía al momento de la separación del cargo.

PROCEDIMIENTO SUMARIAL

ARTÍCULO 54°.- El personal de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en la ley, o en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 55°.- Una vez concluido el sumario será remitido a la Oficina de Personal, la que agregará copia íntegra del legajo del sumariado y elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina, que deberá crearse de acuerdo a este Convenio Colectivo de Trabajo. En su caso, la Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

CAPITULO VIII.-
OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 56°.- Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, ordenanzas, decretos, resoluciones y disposiciones, los trabajadores deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones:
a) Prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal.
b) Obedecer las órdenes del superior jerárquico, siempre que sean propias del servicio, y no manifiestamente ilícitas. Cuestionada una orden, la insistencia en ello deberá formularse por escrito.
c) Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen.
d) Proceder con cortesía, diligencia y ecuanimidad en el trato con el público y llevar a cabo una conducta cooperativa y solidaria en el ámbito de trabajo. No incurrir en conductas discriminatorias hacia sus pares, sus superiores o inferiores jerárquicos, ni en ocasión de encontrarse cumpliendo funciones de atención al público, por razones o bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, responsabilidad familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, perfil genético, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos personales, sociales o culturales, lugar de residencia, situación penal, antecedentes penales y/o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.
e) Cumplir los cursos de capacitación, perfeccionamiento y exámenes de competencia que se dispongan con la finalidad de mejorar el servicio.

f) Dar cuenta por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegaren a su conocimiento.
g) Respetar las instituciones constitucionales del país, sus símbolos, su historia y sus próceres.
h) Declarar bajo su juramento en la forma y época que la ley respectiva y su reglamentación establezca, los bienes que posea y toda alteración de su patrimonio.
i) Excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad o concurra incompatibilidad moral.
j) Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computables para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa.
k) Declarar su domicilio, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 57°.- Está prohibido a los trabajadores:
a) Percibir estipendios o recompensas que no sean los determinados por las normas vigentes; aceptar dádivas u obsequios que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellas.
b) Arrogarse atribuciones que no le correspondan.
c) Ser directa o indirectamente proveedor o contratista habitual u ocasional de la Administración Municipal o dependiente o asociado de ellos.
d) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que cuestionen o exploten concesiones o privilegios en la Administración Municipal salvo que las mismas cumplan un fin social o de bien público, así como también, mantener relación de dependencia con entes directamente fiscalizados por el Municipio.
e) Retirar o utilizar, con fines particulares los bienes municipales y los documentos de las reparticiones públicas, así como también, los servicios de personal a su orden, dentro del horario de trabajo que el mismo tenga fijado.
f) Practicar la usura en cualquiera de sus formas.
g) Hacer circular o promover listas de suscripciones o donaciones dentro de la repartición, salvo que cumplan un fin social, en cuyo caso deberá mediar la correspondiente autorización superior.
h) Promover o aceptar homenajes y todo otro acto que implique sumisión u obsecuencia a los superiores jerárquicos.
i) Patrocinar o representar en trámites y/o gestiones administrativas ante el Municipio referente a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, excepto a los profesionales, en cuanto su actuación no pueda originar incompatibilidades con el presente régimen.
j) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a la que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en este régimen.
k) Prestar servicios remunerados, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, o representar a personas físicas o jurídicas, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración Municipal.
l) Percibir beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados y otorgados por la Administración Municipal.

CAPITULO IX.-
REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 58°.- Las sanciones disciplinarias, por las transgresiones en que incurrieren los trabajadores municipales, son las siguientes:
I. Correctivas:
a) Llamado de atención;
b) Apercibimiento;
c) Suspensión de hasta treinta (30) días corridos en un año, contados a partir de la primera suspensión.
II. Expulsivas: Cesantía.

ARTÍCULO 59°.- Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes:
1. Incumplimiento reiterado del horario fijado. Se considerará reiterado cuando el incumplimiento ocurriere en cinco (5) oportunidades al mes y siempre que no se encuentren debidamente justificados.
2. Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado.

3. Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditado.

ARTÍCULO 60°.- Podrán sancionarse hasta con cesantía:
1. Abandono del servicio sin causa justificada.
2. Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas que hayan dado lugar a treinta (30) días de suspensión en los doce (12) meses anteriores o falta grave respecto al superior en la oficina o en el acto de servicio.
3. Inconducta notoria.
4. Incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador, salvo cuando origine las sanciones establecidas en el artículo anterior.
5. Quebrantamiento de las prohibiciones dispuestas por este Convenio Colectivo de Trabajo.
6. Incumplimiento intencional de órdenes legalmente impartidas.
7. Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia.
8. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de delito común de carácter doloso.
9. La sentencia condenatoria dictada en perjuicio del trabajador como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal, en los Títulos IX, (Delitos contra la Seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos), XI (Delitos contra la Administración Pública) y XII (Delitos contra la Fe Pública).
10. Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma.

ARTÍCULO 61°.- El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación.
El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente:
a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión.
b) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registradas en un lapso de hasta dos (2) años, a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: quince (15) días de suspensión
c) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: veinte (20) días de suspensión.
d) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: treinta (30) días.
e) Por cinco (5) inasistencias en el término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera registrada en un lapso de hasta dos (2) años a contar de la última que motivó la sanción del inciso anterior: cesantía.
Al trabajador que se halle incurso en la falta que prevén los incisos a), b) c) y d), se le otorgará cinco (5) días para que formule el descargo previo a la resolución que corresponda.

ARTÍCULO 62°.- Las sanciones previstas en este Capítulo serán aplicadas por la autoridad de aplicación del presente Régimen según corresponda. No obstante la misma podrá delegar en los funcionarios que a continuación se indican, sin perjuicio de mantener la atribución de ejercer por sí la facultad disciplinaria cuando considere conveniente, la aplicación de las siguientes sanciones:
a) Secretario y Subsecretarios: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
b) Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta diez (10) días.
c) Sub. Director: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta cinco (5) días.
d) Jefe de Departamento: llamado de atención, apercibimiento y suspensión de hasta un (1) día.

ARTICULO 63°.- Las causales enunciadas en el presente capitulo no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal, previstas en la Ley n° 14.656.

Sin perjuicio de ello, el agente de la Administración Municipal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados la citada ley y el presente convenio colectivo de trabajo.-

ARTICULO 64°.- El procedimiento disciplinario puede iniciarse:
a) De oficio por autoridad competente.-
b) Por denuncia de persona física, jurídica o entidad gremial con interés legitimo.-

ARTICULO 65°.- El trabajador no podrá ser sancionado más de una vez por la misma causa, debiendo graduarse la sanción en base a la gravedad de la falta cometida y los antecedentes del trabajador.

Sin perjuicio de ello, no podrá sancionarse al agente con suspensión de más de diez (10) días o con sanción de mayor severidad sin que, previamente, se haya instruido sumario administrativo, ordenado por la autoridad competente, en las condiciones y con las garantías que se establecen en la ley y en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. Toda sanción deberá aplicarse por resolución fundada de la autoridad de aplicación que contenga la clara exposición de los hechos, y la indicación de las causas determinadas de la medida.

Esta atribución no es susceptible de delegación, excepto en el caso de las sanciones correctivas.

ARTICULO 66°.- La instrucción del sumario no obstará los derechos escalafonarios del agente, pero los ascensos y cambios de agrupamientos que pudieren corresponderles no se harán efectivos hasta la resolución definitiva del sumario, reservándosele la correspondiente vacante, accediendo a la misma con efecto retroactivo en caso que la resolución no afectare el derecho.

ARTICULO 67°.- El poder disciplinario por parte de la Administración Municipal se extingue:
a) por fallecimiento del responsable.
b) por la desvinculación del trabajador con la Administración Municipal, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese.
c) por prescripción, en los siguientes términos:
1. a los seis (6) meses en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con penas correctivas.
2. a los doce (12) meses, en los supuestos de faltas susceptibles de ser sancionadas con pena de cesantía.
En todos los casos el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.
3. cuando el hecho constituya delito, el plazo de prescripción de la acción disciplinaria será la establecida en el Código Penal para la prescripción de la acción del delito de que se trata. En ningún caso podrá ser inferior a los plazos fijados en los incisos precedentes

ARTICULO 68°.- La prescripción de las acciones por responsabilidad de daños y perjuicios que se hayan ocasionado al patrimonio del Municipio, se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación - Ley n° 26.994.-

ARTÍCULO 69°.- La instrucción de sumario administrativo será ordenada por el órgano de disciplina que corresponda. Dicha orden deberá indicar las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del hecho u omisión objeto de la investigación, bajo pena de nulidad del sumario que se lleve a cabo.

ARTÍCULO 70°.- Cuando ocurriese un hecho que pudiere motivar la aplicación de las sanciones disciplinarias establecidas en la presente ley, se seguirá el siguiente procedimiento:
a) Para sanciones que requieren sumario previo:
El trabajador que entrara en conocimiento de la comisión de faltas que lo motiven, dará parte al superior jerárquico a fin de que, por la autoridad competente, se disponga la instrucción del sumario correspondiente.
b) Para las demás sanciones que no estén contempladas en el procedimiento que se establece el Convenio Colectivo de Trabajo, se seguirán las reglas del debido proceso.

ARTÍCULO 71°.- El sumario administrativo tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente de la presente ley y el mismo no podrá durar más de seis (6) meses del hecho o conducta imputada.

En todos los casos podrá encomendarse la instrucción y sustanciación del trámite sumarial al jefe de la oficina de Asuntos Legales o de la que haga sus veces. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado y pertenecerá a otra dependencia.

ARTÍCULO 72°.- El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y no se admitirán en él debates ni defensas, salvo la solicitud de medidas de prueba. En ese estado, se dará traslado al inculpado por el término de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales éste deberá efectuar su defensa y proponer las medidas que crea oportunas a tal efecto. Concluida la investigación se dará nuevo traslado de las actuaciones al trabajador sumariado para que alegue sobre el mérito de ellas en el término de cinco (5) días hábiles, vencido el cual el instructor elevará el sumario con opinión fundada.
El trabajador tendrá derecho a hacer uso de asistencia letrada durante todo el proceso sumarial.

ARTÍCULO 73°.- En todos los casos, cuando la falta pueda dar lugar a la aplicación de sanción expulsiva, será obligatorio el previo dictamen del órgano de asesoramiento jurídico que corresponda según se trate del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, para que dentro del plazo de diez (10) días se expida al respecto. Dicho órgano podrá recabar medidas ampliatorias.

ARTÍCULO 74°.- Una vez pronunciado el órgano de disciplina, en su caso, y agregado el dictamen que exige el artículo anterior, las actuaciones serán remitidas a la autoridad competente para que dicte la resolución definitiva.

ARTÍCULO 75°.- Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días.
Asimismo, dispondrá la suspensión preventiva del trabajador que sufra privación de la libertad ordenada por autoridad policial o judicial, acusado de la comisión de un delito, de transgresión al Código de Faltas o simplemente, por la averiguación de hechos delictivos.
Tales medidas precautorias no implican pronunciarse sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 76°.- Cuando al trabajador le fuera aplicada sanción disciplinaria correctiva, se le computará el tiempo que duró la suspensión preventiva a los efectos del cumplimiento de aquella. Los días de suspensión preventiva que superen a la sanción aplicada, le serán abonados como si hubieren sido laborados.
En caso de que hubiere recaído sanción disciplinaria expulsiva, el agente no percibirá los haberes correspondientes al periodo de suspensión preventiva.

ARTÍCULO 77°.- El acto administrativo final deberá ser dictado dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones y deberá resolver:
a) sancionando al o los imputados;
b) absolviendo al o los imputados;
c) sobreseyendo.

ARTÍCULO 78°.- Cuando concurran dos o más circunstancias que den lugar a sanción disciplinaria se acumularán las actuaciones, a efectos que la resolución que recaiga contemple todos los cargos imputados. Cuando ello no fuere posible, sin perjuicio de la ejecutoriedad del acto que recaiga en primer término, continuarán sustanciándose las demás causas hasta su total terminación.

ARTÍCULO 79°.- A los efectos de la graduación de las medidas disciplinarias que deban aplicarse a los trabajadores de la Administración Municipal, se considerarán reincidentes los trabajadores que hayan sufrido alguna de las sanciones disciplinarias correctivas previstas en la presente ley dentro del lapso de dos (2) años previos a la fecha de comisión de la falta.

ARTÍCULO 80°.- Cuando la resolución del sumario absuelva o sobresea definitivamente al imputado, le serán abonados íntegramente los haberes correspondientes al tiempo que duró la suspensión preventiva, con más los intereses a la tasa activa que fija el Banco de la Provincia de

Buenos Aires para las operaciones en descubierto en cuenta corriente, con la declaración de que ello no afecta su concepto y buen nombre.
El pago deberá ordenarse en el acto de absolución o sobreseimiento y será abonado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el mismo.

ARTÍCULO 81°.- Si de las actuaciones surgieran indicios vehementes de la posible comisión de un delito, los funcionarios que tomen conocimiento del mismo deberán formular denuncia penal ante las autoridades jurisdiccionales competentes conforme lo disponen los artículos 286 y 287 de la Ley Nº 11.922 y modificatorias -Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 82°.- La sustanciación del sumario administrativo por hechos que puedan constituir delitos y la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, serán independientes de la causa criminal que pudiere sustanciarse paralelamente. La resolución que se dicte en esta última no influirá en las decisiones que adopte o haya adoptado la Administración Municipal. Sin embargo, pendiente la causa criminal no podrá dictarse resolución absolutoria en sede administrativa.

RECURSOS

ARTÍCULO 83°.- Contra los actos administrativos que impongan sanciones disciplinarias el sancionado podrá deducir recurso de revocatoria ante el mismo órgano que lo dictó o recurso jerárquico ante el superior. En caso de recurso por parte del trabajador, éste deberá deducirlo ante el mismo funcionario que aplicó la sanción. Si fuera rechazado, podrá recurrir ante el superior por vía de recurso jerárquico hasta agotar la instancia administrativa, causando estado la resolución que dicte en forma definitiva el Intendente Municipal o el Presidente del Concejo Deliberante, según corresponda. Los recursos en todos los casos se interpondrán dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación personal de las resoluciones al agente.
No podrá dictarse resolución en ninguna de las escalas jerárquicas mencionadas, sin encontrarse agregada copia íntegra de los antecedentes del legajo del trabajador.
Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en la Ley nº 10.430 y su Reglamento y Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias, en todo cuanto no esté previsto en la presente y en la medida en que fueren compatibles.

DE LA REVISIÓN

ARTÍCULO 84°.- En cualquier tiempo el trabajador sancionado, o el Municipio de oficio, podrán solicitar la revisión del sumario administrativo del que resultara pena disciplinaria, cuando se aduzcan hechos nuevos o circunstancias sobrevinientes susceptibles de justificar la inocencia del imputado. Cuando se trate de trabajadores fallecidos, la revisión podrá ser requerida por el cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos, o de oficio por la misma Administración Municipal.
En todos los casos deberán acompañarse los documentos y pruebas en que se funda la revisión como requisito esencial para iniciar el proceso revisor pertinente.

PLAZOS

ARTÍCULO 85°.- Los términos establecidos en el presente capítulo son perentorios y se computarán por días hábiles laborales con carácter general para la Administración Municipal, salvo cuando se hubiere establecido un tratamiento distinto.

LA DE INVESTIGACIÓN PRESUMARIAL

ARTÍCULO 86°.- Si de las circunstancias de hecho manifiestamente no resultaren sus presuntos responsables o involucrados con eventual responsabilidad disciplinaria, la autoridad de aplicación, en sus respectivos ámbitos, podrá ordenar la sustanciación de actuaciones presumariales tendientes a determinar las responsabilidades por el hecho de que se trate. Durante la investigación presumarial deberá preservarse la garantía de defensa en todo cuando pudiere comprometérsela. La autoridad de aplicación podrá reglamentar la forma de llevar a cabo esta investigación.

CAPITULO X.-

REGIMEN DE CALIFICACIÓN

ARTICULO 87°.- Por lo menos una vez al año, todo agente de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Directores.

ARTICULO 88.- Aprobadas por la Dirección, las calificaciones serán remitidas a la Junta de Ascensos y Calificaciones, la que, una vez coordinada la aplicación de criterios intervinientes para su uniformidad, remitirá la nómina total al Departamento Ejecutivo y/o al Concejo Deliberante, en su caso, para que tome conocimiento y dé el visto bueno y proceda posteriormente a la notificación de los agentes por vía de la Oficina de Personal.-

ARTICULO 89°.- El agente notificado de la calificación, puede pedir la reconsideración del Director interviniente dentro de los dos (2) días de la fecha de comunicación.
El Director tiene cinco (5) días para expedirse, debiendo notificar directamente, al agente peticionante, de la resolución. Si fuera rechazado el reclamo, éste tiene dos (2) días para solicitar la elevación de los antecedentes a la Junta de Ascensos y Calificaciones para la reconsideración.
La Junta deberá expedirse, a más tardar, en la reunión inmediata a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un tiempo prudencial.

ARTICULO 90°.- La calificación del personal, abarcará fundamentalmente las aptitudes para desempeñar el cargo. Dicha denominación abarcará los siguientes conceptos:

a) Competencia.
b) Cooperación.
c) Disciplina.
d) Conducta.
e) Asistencia.
f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también de los sub.-conceptos integrantes de los mismos, se hará en forma numérica de uno (1) a diez (10) y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detalla.
Para la calificación del concepto de "Competencia" se determinará el grado de aptitud para desempeñar las tareas encomendadas y sus rubros intervinientes: la cultura general, preparación administrativa, calidad de los trabajos, rendimiento, iniciativa. Deben tenerse en cuenta para su calificación, las condiciones establecidas en el Nomenclador.
Para evaluar el concepto "Cooperación" se señalará preferentemente la dedicación al servicio, los aportes intelectuales, la actividad y la colaboración para facilitar la misión de superiores y compañeros.
Por medio del concepto "Disciplina" se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrá en cuenta lo siguiente: Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio y el concepto del deber y la responsabilidad.
La "Conducta" calificará teniendo en cuenta las sanciones a las que hubiere dado lugar el agente durante el año o período considerado. Son sus aspectos: Sanciones (llamados de atención, apercibimiento, suspensiones, etc.), comportamiento en el servicio, integridad en el desempeño del cargo, actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.
Para establecer el promedio de la calificación anual se dividirá por seis (6).-

ARTICULO 91°.- La calificación de las aptitudes para desempeñar el cargo y cumplimiento con las exigencias del Nomenclador constituye la base que determinará la posibilidad del progreso, en base a los concursos que, para la cobertura de vacantes, se disponga, conforme a lo dispuesto en este Estatuto.-

CAPITULO XI.
COMISIONES y JUNTAS
JUNTA DE ASCENSOS, CALIFICACIONES, DISCIPLINA Y MEDICA

ARTICULO 92°.- La Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica estará conformada por seis (6) representantes titulares y seis (6) suplentes designados de la siguiente forma:
1.- Un (1) titular y un (1) suplente representantes directos del Intendente Municipal, que será el Presidente de la Junta y tendrá voz y doble voto, en caso de empate.
2.- Tres (3) titulares y tres (3) suplentes representantes directos de las entidades a que se refieren el art. 52° de la Ley N° 14.656

3.- Dos (2) titulares y dos (2) suplentes designados por el Departamento Ejecutivo entre funcionarios con jerarquía no inferior a Director.
4.- En los casos en que se trate del Personal del Departamento Deliberativo, presidirá la Junta el Presidente del Concejo Deliberante o su representante titular o suplente y la integración de dos (2) titulares o igual número de suplentes, será cubierta por designación del Presidente del Concejo Deliberante modificándose de esta forma los Puntos 1 y 3 y manteniéndose el Punto 2.-
a) La Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica funcionará con un mínimo de cuatro (4) miembros y, en ausencia del Presidente titular presidirá la reunión el funcionario de mayor jerarquía.
b) La Junta requerirá la adscripción de un Secretario Administrativo, propuesto por el Presidente y nombrado por la mayoría simple de la totalidad de sus miembros.
c) La Junta y miembros, individualmente, podrán recabar información y asesoramiento sobre asuntos que se encuentren a su consideración.
A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar.

ARTICULO 93°.- Serán funciones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica:
a) Confeccionar la nómina de los agentes que reúnan las condiciones requeridas en el Nomenclador para los concursos.
b) Analizar los antecedentes, condiciones y méritos de los agentes para efectuar la promoción por concursos, de conformidad a las normas establecidas en la ley y en este Convenio; elevando, a tal efecto, la nómina al Departamento Ejecutivo o Deliberativo, en su caso.
c) Atender las reclamaciones de los agentes municipales en todo lo inherente a ascensos, calificaciones, cuestiones disciplinarias y médicas; siendo sus resoluciones de carácter no vinculante para la Comuna quien emitirá el instrumento legal correspondiente, que materialice los resultados emitidos por la Comisión de Evaluación, Calificación y Ascenso.
Ante el supuesto que el Departamento Ejecutivo, o el Presidente del H. Concejo Deliberante -según corresponda- se aparten de lo resuelto por la Junta de Ascensos y Calificaciones; deberán fundar debidamente, causa y motivación que sustente dicha decisión.
Para cada caso la justificación de la resolución deberá ser notificada por cada miembro de dicha Junta y presentada la misma al personal afectado.
d) Interpretar la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en orden a lo dispuesto por el art. 193, último párrafo del presente.

Nota: El texto remite al artículo 193º que no existe en este texto ordenado. Posiblemente la remisión se refiere al artículo 188º conforme se verificara en antecedentes de trabajo.

ARTICULO 94°.- Los miembros que integran la Junta, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.
Los representantes directos del Departamento Ejecutivo y de los Sindicatos de podrán ser removidos en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo o el Presidente del Concejo Deliberante -según corresponda- y la Comisión Directiva del Sindicato, respectivamente.
Los demás aspectos relativos a la conformación y funcionamiento de la Junta de Ascensos y Calificaciones prevista en la órbita del Departamento Ejecutivo, y que no se encuentren considerados en el presente régimen, serán reglamentados y decididos por la mayoría simple de los miembros que la conforman.

ARTICULO 95°.- La Junta designará tres profesionales con titulo de medico pertenecientes a la planta municipal a los fines que emitan informes o dictámenes no vinculantes en toda cuestión inherente a su ámbito de incumbencia.

COMISION DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (RIESGOS DEL TRABAJO, SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL)

ARTICULO 96°.- La Comisión de condiciones y medio ambiente de trabajo estará conformada por dos representantes titulares y dos suplentes del Departamento Ejecutivo o Presidente del Concejo Deliberante -según corresponda- y dos titulares y dos suplentes de los Sindicatos a que

se refiere el artículo 52 de la Ley Nº 14.656, la que entenderá todo lo concerniente a las Leyes Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, n° 24.557 de Riesgos del Trabajo; y sus respectivas Reglamentaciones, Anexos y Modificaciones.
Sus resoluciones tendrán los efectos y alcances previstos por el Art. 93, inciso c) anteúltimo párrafo de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTICULO 97°.- Los miembros que integran la Comisión, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

ARTICULO 98°.- En los demás aspectos relativos a la conformación y funcionamiento de La Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo no considerados en el presente régimen, será de aplicación el artículo 93 de la presente.

CAPÍTULO XII.-
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 99°.- RECONOCIMIENTO DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES: La Municipalidad reconoce como únicos representantes de su personal, para toda situación gremial que se plantee, a los Sindicatos de Trabajadores Municipales, con personería gremial otorgada directamente por el Ministerio de Trabajo de la Nación.

ARTÍCULO 100°.- RECONOCIMIENTO DE DELEGADOS: El Sindicato comunicará al Departamento Ejecutivo la nómina de Delegados Gremiales por Secretaría y éste reconocerá a los mismos como representantes de la organización en los lugares de trabajo, conforme a lo dispuesto puesto en la Ley nº 23.551.
Mientras dure su función, ningún delegado podrá ser trasladado, salvo que medie sumario administrativo.-

ARTICULO 101°.- APORTE DE LOS TRABAJADORES: La Municipalidad retendrá, por planilla, a todos los afiliados a los Sindicatos de Trabajadores Municipales, los aportes correspondiente a su cuota sindical, mutual, préstamos, proveeduría, farmacia y cualquier contribución; siempre con adhesión expresa del afiliado. Dichos descuentos serán depositados a la orden del Sindicato al cual se encuentre afiliado el trabajador municipal.

ARTICULO 102°.- DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL: La Municipalidad reconoce como "Día del trabajador Municipal" el ocho (8) de noviembre del cada año, a cuyo efecto se acordará asueto con goce de sueldo a todo el personal, con excepción del indispensable para la atención de los servicios de urgencias, a quienes se les abonarán las horas extras, de acuerdo a lo dispuesto en el presente C.C.T.-

ARTICULO 103°.- VITRINAS O PIZARRONES PARA EL USO DE LOS SINDICATOS: La Municipalidad permitirá la colocación en todos los lugares de trabajo a convenir y en forma bien visible, vitrinas o pizarrones para el uso de los Sindicatos. Los mismos llevaran en su parte superior la inscripción de leyenda que identifique a cada entidad gremial. Si son vitrinas con llave, las mismas estarán en poder de las autoridades de cada Sindicato o de quien se designe.

CAPITULO XIII.-
ESCALAFON

ARTICULO 104°.- El personal con estabilidad revestirá en los siguientes agrupamientos, conforme a la índole de sus tareas y a la naturaleza de sus funciones, en el agrupamiento y clase que le corresponderá de conformidad con las normas que se establecen en el presente:

1. SERVICIO.-
2. OBRERO.-
3. ADMINISTRATIVO.-
4. TECNICO.-
5. PROFESIONAL.-
6. PROFESIONAL HOSPITALARIO
7. DOCENTE.-
8. JERARQUICO.-

ARTICULO 105°.- Cada agrupamiento está constituido por el conjunto de agentes que realizan actividades afines o correlativas en cuanto a la naturaleza de sus tareas.
A cada agrupamiento le corresponderá un escalafón que se dividirá en clases.-

ARTICULO 106°.- El Escalafón representa al conjunto de clases que puede alcanzar el agente durante su carrera.-

ARTICULO 107°.- Las clases establecen los niveles resultantes de evaluar las tareas y la suma de los factores determinados que permiten, a los efectos remunerativos, al Agrupamiento de las tareas semejantes.-

ARTICULO 108°.- El cargo es el conjunto de atribuciones y responsabilidades que se confieren al agente.-

ARTICULO 109°.- Los cargos se determinaran en el NOMENCLADOR DE CARGOS, distribuidos por AGRUPAMIENTOS Y CLASES.-

CAPITULO XIV.-
AGRUPAMIENTOS Y CLASES

1.- AGRUPAMIENTO PERSONAL DE SERVICIO:

ARTICULO 110°.- El Agrupamiento "PERSONAL DE SERVICIO", comprende a los agentes que realizan tareas vinculadas con la custodia y la limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes y a los que presten atención a otros agentes públicos en general y/o cualquier labor afín.-

ARTICULO 111°.- El Escalafón del Personal de Servicio estará compuesto de seis (6) Clases.-

2.- AGRUPAMIENTO PERSONAL OBRERO:

ARTICULO 112°.- El grupo ocupacional "PERSONAL OBRERO", comprende a los agentes que realizan tareas para cuyo desempeño se requieren conocimientos prácticos específicos de oficio, así como el personal que, sin reunir estos requisitos, secunda a aquellos para la obtención de un resultado del área o sector.
En ese grupo revisten los agentes que realizan tareas de saneamiento, producción, construcción, reparación, limpieza de calles, predios, conservación de inmuebles, de maquinarias, de instalaciones, de herramientas y automotores.-

ARTICULO 113°.- El Escalafón del Personal Obrero estará compuesto por seis (6) Clases.-

3.- AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

ARTICULO 114°.- El Agrupamiento "PERSONAL ADMINISTRATIVO", comprende a los agentes que realizan tareas de transferencia, manejo y/o evaluación de información en sus distintas diversificaciones, importancia y responsabilidad.-

ARTICULO 115°.- El Escalafón del Personal Administrativo estará compuesto por seis (6) Clases.-

4.- AGRUPAMIENTO TECNICO:

ARTICULO 116°.- El Agrupamiento del "PERSONAL TECNICO", comprende a los agentes con título, diploma o certificado de carácter técnico, de enseñanza secundaria o técnica, no universitaria, reconocida oficialmente y al personal con base teórico-práctica y competencia necesaria para secundar a aquellos en la obtención de un resultado que compete al área o sector.-

ARTICULO 117°.- El Escalafón del Personal Técnico estará compuesto por cinco (5) Clases.-

5.- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:

ARTICULO 118°.- El Agrupamiento "PERSONAL PROFESIONAL", comprende a los agentes con título de nivel universitario que realicen actividades propias de su profesión.-

ARTICULO 119°.- El Escalafón del Personal Profesional estará compuesto por cuatro (4) Clases.-

6.- AGRUPAMIENTO PROFESIONAL HOSPITALARIO:

ARTICULO 120º.- El Agrupamiento "PERSONAL PROFESIONAL HOSPITALARIO" comprende a los agentes con título de grado encuadrados en la Ordenanza 2005/06 o cual la reemplace.

ARTICULO 121º.- El escalafón del "Personal Profesional Hospitalario" estará determinado por la Ordenanza a que hace referencia el artículo anterior.

7.- AGRUPAMIENTO DOCENTE:

ARTICULO 122°.- Los agentes que cumplan funciones en dependencias educacionales, cuyas tareas se realicen en forma directa con la enseñanza y con tareas afines a la educación, estarán comprendidos dentro del grupo ocupacional "PERSONAL DOCENTE".-

ARTICULO 123°.- El Escalafón del Personal Docente estará compuesto por cuatro (4) Clases.-

8.- AGRUPAMIENTO JERARQUICO:

ARTICULO 124°.- El Agrupamiento "PERSONAL JERARQUICO", comprende a los agentes que se desempeñen como titulares de los distintos niveles orgánicos de la estructura de la Administración Municipal, regidos por el presente Estatuto.-

ARTICULO 125°.- El Escalafón del Personal Jerárquico estará compuesto por dos (2) Clases.-

CAPITULO XV.-
REGIMEN DE ASCENSOS Y CAMBIOS DE AGRUPAMIENTO

ARTICULO 126°.- El Escalafón de los Agrupamientos OBRERO, SERVICIO Y ADMINISTRATIVO se inicia en la Clase "Ingresante", a la cual ingresará el personal, salvo las excepciones previstas en este Estatuto y Escalafón y, en la cual permanecerá hasta que haya cumplido seis (6) meses de antigüedad, momento en el cual se producirá su ascenso a la Clase "inmediata superior".-

ARTICULO 127°.- El ascenso es el paso de un agente de una Clase a la inmediata superior, dentro de un agrupamiento. Está supeditado a la existencia de vacante real, la cumplimentación, por parte del agente, de los requisitos que exige el cargo a cubrir, haber reunido todas las condiciones que, para el ascenso, se establezcan en el cargo que revista, los antecedentes acumulados en su foja de servicio, la calificación merecida y la evaluación que, de su capacidad potencial para el nuevo cargo, realice el nivel de su conducción del Organismo.-

ARTICULO 128°.- El cambio de agrupamiento es el paso de un agrupamiento a otro. Está supeditado a la existencia de vacante real y a la inexistencia de agentes, en el agrupamiento en que se produzca la vacante, con requisitos y calificación suficiente para acceder y, reunir, el agente que aspire al cambio d agrupamiento, los demás antecedentes y condiciones que se determinan en el Artículo anterior. Los ascensos y cambios de agrupamiento se efectuarán por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 129.- Cuando deba cubrirse un cargo correspondiente a la Clase inferior de cada agrupamiento que exija, como condición de ingreso, titulo, capacitación o estudios, los agentes que pertenecen a otros agrupamientos y los posean, reuniendo además los antecedentes y requisitos mencionados en los artículos anteriores, tendrán prioridad para cubrir la vacante.-

CAPITULO XVI.-
REMUNERACIONES

ARTICULO 130°.- REGIMEN SALARIAL: Se establece, para el personal con estabilidad, categorías salariales, correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de módulos que se determinan por Ordenanza especial.-

ARTICULO 131°.- ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: El agente gozará de una bonificación por cada año de servicio prestado en la Administración Municipal, Provincial o Nacional.
El personal sin estabilidad percibirá el sueldo que se determine para el cargo, al que solo se le podrá adicionar lo que corresponde en concepto de asignación familiar y adicional por antigüedad, en las condiciones que rijan para el personal con estabilidad, rigiéndose por lo que se establezca en el contrato.

ARTICULO 132°.- El Personal Municipal percibirá el adicional por antigüedad por cada año de servicio conforme a los siguientes porcentajes: a) hasta el año 1995 el 3% de antigüedad; b) entre los años 1996 y 2012 el 1%; c) año 2013 el 2% y d) desde el año 2014 el tres (3) por ciento del sueldo básico de la Clase o Categoría, según corresponda, conforme al Escalafón Salarial.-

ARTICULO 133°.- REFRIGERIO: El agente Municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo, a disponer de treinta (30) minutos para refrigerio, el que se cumplirá en el lugar. Se fija un Adicional por Presentismo, equivalente a un porcentaje del sueldo básico correspondiente al cargo administrativo Ingresante, que fijará el Departamento Ejecutivo.
Esta bonificación corresponderá al personal que no registre inasistencias, licencias especiales, franquicias o falta de puntualidad en el mes calendario respectivo.-

ARTICULO 134°.- No se considerará inasistencias que afecten el derecho a percibir la bonificación por presentismo, las siguientes:
a) Una (1) falta de puntualidad mensual que no exceda de diez (10) minutos.
b) Citaciones formuladas por Organismos Oficiales Administrativos y/o Judiciales que sean de cumplimiento obligatorio, de acuerdo con la legislación vigente.
c) Por fallecimiento de familiar directo: padres, hijos, hermanos, cónyuge, persona a la que estuviera unido de hecho, padrastro, madrastra o hijastro.
d) Licencia por maternidad y/o adopción.
e) Licencia por matrimonio.
f) Donación de órganos, piel y/o sangre.
g) Por un accidente de trabajo.-

CAPITULO XVII.-
HORARIO

ARTICULO 135°.- La remuneración mensual retribuye el trabajo efectivo, de acuerdo al siguiente régimen:
a) Treinta y cinco (35) horas semanales en horario corrido de siete (7) horas diarias, de lunes a viernes.; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
b) Cuarenta (40) horas semanales en horario corrido de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes.; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
c) Cuarenta y dos (42) horas semanales, de lunes a viernes, en horario alternado; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
d) Cuarenta y ocho (48) horas semanales, en horario corrido, de lunes a sábado; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
e) Cuarenta y cinco (45) horas semanales, en horario corrido, de lunes a viernes; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
f) Cuarenta y ocho (48) horas semanales, de lunes a sábado y/o domingo, en horario alternado, corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
g) Personal del escalafón Docente Treinta (30) horas semanales en horario corrido de seis (6) horas diarias, de lunes a viernes.; corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.
h) Para el personal hospitalario Treinta y seis (36) horas semanales en horario corrido de seis (6) horas diarias, corresponderá el sueldo básico fijado por este Convenio y todas las demás retribuciones.

ARTICULO 136°.- TAREA INSALUBRE: Los agentes que desempeñen tareas insalubres, gozarán de una bonificación mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo mínimo que rija para la Administración Municipal, en el régimen horario que corresponda.-

ARTICULO 137°.- HORAS EXTRAS: Todo exceso, sobre la jornada de trabajo, a los regímenes de los horarios establecidos, se abonará de la siguiente forma:

a) Día laboral, con el cincuenta por ciento (50%) de recargo.

b) Día no laboral, con el cien por ciento (100%) de recargo.

Bajo ningún concepto, los recargos determinados precedentemente, se liquidaran en base a francos o compensatorios.-

CAPITULO XVIII.-
VESTUARIO, UTILES DE TRABAJO Y CONDICIONES DE TRABAJO

ARTICULO 138°.- El personal, que por naturaleza de sus funciones debe vestir uniforme, será provisto gratuitamente del mismo. Los uniformes serán entregados con cargo y el agente se obliga a su entrega, una vez que deja de pertenecer al personal de la Municipalidad. El uso del uniforme será obligatorio.

Ningún agente que deba realizar tareas al aire libre, podrá ser obligado al uso de ropas no adecuadas a la estación. Además, será provisto de equipos adecuados para la lluvia.

Al personal administrativo y docente, le corresponderá un (1) uniforme por año y al personal obrero y de servicio, dos (2) equipos por año.

La conservación de las prendas corre por cuenta exclusiva del trabajador; no haciéndose cargo, la Municipalidad, de la reposición de la misma en caso de pérdida o extravío.

La Municipalidad proveerá a todo el personal, sin cargo alguno, las herramientas o instrumentos de medicina, útiles y elementos necesarios para desempeñar sus respectivas tareas; estando a cargo de la misma la reposición de estos elementos, cuando el desgaste por el uso habitual y normal de los mismos lo haga necesario.

Cuando los útiles o herramientas fueran inadecuados y no se hallen en condiciones, representando, en cualquiera de los casos, peligrosidad para la integridad física del trabajador, el mismo podrá negarse a desempeñar la labor, poniendo tal circunstancia en conocimiento del Delegado Gremial o Sanitario respectivo y su Jefe inmediato.

La Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para incorporar las maquinarias, herramientas y útiles de trabajo que la actual estructura y adelantos técnicos así lo requieran.

TAREAS INSALUBRES: La Municipalidad deberá hacer observar las pautas y limitaciones a la duración de trabajo establecidas en las Leyes, Decretos y Reglamentaciones y adoptar las medidas que, según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica, sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica y la dignidad de los agentes Municipales.

La jornada de trabajo declarada insalubre, no podrá ser superior a seis (6) horas diarias y treinta y seis (36) semanales, cualquiera sea el tipo de norma de labor.

PRESERVACION DE LA SALUD: se extremarán todas las medidas concernientes a la preservación de la salud, seguridad e higiene en los lugares de trabajo que sean abiertos, cubiertos o cerrados y se intensificará la labor de la Junta de Seguridad e Higiene a crear.

En todos los lugares de trabajo de instalará un botiquín con todos los elementos necesarios para efectuar los primeros auxilios, los que serán provistos también a las cuadrillas móviles.

Se acentuará la instrucción de los trabajadores, de cada una de las especialidades, sobre conocimiento de primeros auxilios y seguridad en el trabajo.

La Junta de Seguridad e Higiene del Trabajo preparará un amplio programa de educación en la materia y adoptará las medidas conducentes para asegurar la fluidez de su comunicación a todos los Empleados Municipales, preparando un manual de seguridad.

La Municipalidad deberá observar las Normas de Seguridad e Higiene contenidas en la Ley 19.587.-

CAPITULO XIX.-
PROMOCIONES.

ARTICULO 139°.- Toda vacante que se produzca o por cargo que se cree para llenar las necesidades del servicio, conforme al plantel básico que se apruebe anualmente, por Presupuesto Anual o por Ordenanza Especial, deberá ser cubierta mediante la promoción del agente que reúna mejores condiciones, siempre que el mismo reúna los requisitos del Nomenclador. A tal fin, la dependencia donde exista la vacante, deberá solicitar al Departamento Ejecutivo el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición entre los agentes

del mismo grupo ocupacional y que revistan en las tres Clases anteriores a la vacante. Podrá participar el reemplazante natural o segundo que realice temporariamente las funciones o tareas inherentes al cargo que se declarase vacante, independientemente a la Clase en que revista.-

ARTICULO 140°.- Cuando no pudiere cubrirse la vacante, por no haber ningún agente que cumpla con las condiciones exigidas, se llamará a concurso abierto a todos los agentes de la Administración Municipal.-

ARTICULO 141°.- Para determinar el ganador del concurso interno o abierto, se tendrán en cuenta sus aptitudes en el siguiente orden:

a) La calificación obtenida, de acuerdo con las bases del concurso.
b) La capacitación del agente para su nueva Clase o función.
c) La calificación del agente en los últimos tres (3) períodos.
d) La antigüedad en la Clase que ocupa el aspirante.
e) La antigüedad en la Municipalidad.

ARTICULO 142°.- Si no pudiera cubrirse una vacante, porque los agentes no cumplieran con las condiciones establecidas en el Artículo anterior, se procederá a llamar, por medio de la Prensa, a concurso externo abierto para toda persona ajena a la Administración Municipal; pudiendo, los agentes de la misma, presentarse a este nuevo concurso.-

ARTICULO 143°.- El jurado para los concursos estará constituido por un representante del Intendente Municipal, por dos (2) agentes designados por el Departamento Ejecutivo, uno (1) de los cuales será el Jefe inmediato de la dependencia correspondiente a la vacante y dos (2) representantes de los Sindicatos.

ARTICULO 144°.- Ningún agente de la Administración Municipal que haya resultado ganador de un concurso, podrá ser retenido en su función de origen por más de treinta (30) días.-

ARTICULO 145°.- Las impugnaciones a los concursos, deberán ser debidamente fundamentadas y no obstarán a su tramitación. En los casos en los que se haga lugar a los reclamos, el Departamento Ejecutivo dispondrá simultáneamente la suspensión del concurso, que se reanudará una vez resuelta la impugnación.-
Estando pendiente la resolución de una impugnación no podrá adjudicarse el cargo concursado.-

ARTICULO 146°.- Para los concursos en que se requieran exámenes se prepararán tres (3) temas de examen distintos, cada uno de los cuales, en sobre cerrado y lacrado, se remitirá al Jurado indefectiblemente el día fijado para la realización del mismo y con una antelación de dos (2) horas, como mínimo, a la establecida para el comienzo de la prueba.
La preparación de los temas y la correspondiente tramitación tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto dará lugar a la instrucción de un sumario administrativo tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades.-

ARTICULO 147°.- Las pruebas suscriptas se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) El Jurado presidirá en pleno el desarrollo del examen.
b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se le entregarán las hojas necesarias de papel oficio, selladas y firmadas por todos los miembros del Jurado.
c) En presencia de los aspirantes, el Jurado extraerá uno de los tres sobres con los temas remitidos, reservando los restantes. El Jurado pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído y, previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general, para que todos tomen conocimiento. Una vez dado el examen, que tendrá una duración máxima de dos (2) horas, los aspirantes no podrán formular consultas en relación con el tema a desarrollar.
d) Al final de la prueba, el examinado firmará cada una de las hojas que haya utilizado y las devolverá juntamente con las no utilizadas.-

ARTICULO 148°.- La calificación de los concursos de Oposición y Antecedentes será numérica, de cero (0) a diez (10).-

ARTICULO 149°.- Cualquier miembro del Jurado deberá excusarse de intervenir en las pruebas, cuando mediaren causales de impedimento establecidos por las Leyes y normas vigentes. Asimismo, dichos miembros podrán ser recusados por el referido motivo.-

ARTICULO 150°.- El Jurado tendrá un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días para expedirse, una vez cerrado, a cuyos fines continuarán reunidos en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que se deberá consignar:

a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por los concursantes.
b) La metodología aplicada para la calificación.-

ARTICULO 151°.- En el caso de que, en opinión del Jurado, los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados o no se hubieren presentado aspirantes, se propondrá a la superioridad que se declare desierto el concurso.-

ARTICULO 152°.- Por cualquiera de los motivos expresados en el Artículo anterior, el Intendente Municipal declarará desierto el concurso y efectuará un llamado a nuevo concurso.-

ARTICULO 153°.- El Jurado, una vez cumplido su cometido dentro del plazo, remitirá los antecedentes a la Oficina de Personal, la que procederá de inmediato a notificar a los participantes el orden de prioridad adjudicado y el puntaje obtenido; pudiendo, en este acto, solicitar cada interesado que se le de vista de las fojas correspondientes a su prueba.-

ARTICULO 154°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a contar desde la notificación, los concurrentes que estuvieran desconformes con el orden de prioridad y/o con el puntaje obtenido, podrán recurrir ante el Jurado en primera instancia y en segunda, directamente al Intendente Municipal, quien dispondrá la intervención de la Junta de Ascensos y Promociones para que resuelva en definitiva.
Si vencido el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la notificación de los interesados, no se hubiera producido reclamo alguno, se dará por aceptado el dictamen del Jurado y la Oficina de Personal, previa intervención de la Junta de Ascensos y Promociones, proyectará el acto administrativo pertinente, proponiendo la designación o promoción que corresponda.
En ningún caso, la resolución final del concurso deberá exceder los veinte (20) días corridos siguientes.-

ARTICULO 155°.- A los efectos determinados en los artículos precedentes, la Junta de Ascensos y Promociones tendrá especialmente en cuenta el Manual Descriptivo de funciones y las normas del Nomenclador de funciones.-

CAPITULO XX
RIESGOS DEL TRABAJO

ARTICULO 156º.- La Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo elaborará los planes de mejoramiento de la infraestructura laboral (sanitarios y vestuarios del personal, etc.), programas de prevención en seguridad, higiene y salud laboral, seguimiento de la siniestralidad, etc., reconocimiento de ambientes insalubres y/o peligrosos; incorporación del plan de mejoramiento que el Municipio debió pactar con la ART en el marco de la ley de riesgos del trabajo; etc.

CAPITULO XXI
ENFERMEDADES PROFESIONALES

ARTICULO 157º.- La Junta contemplada en el artículo 162 elaborará un sistema de detección y estadísticas de las enfermedades profesionales, así como de sus causales, definir un plan de los abordajes y tratamientos de las mismas a cargo del Municipio. También incorporar un programa de mejoramiento de los dispositivos operativos de máquinas y equipos, como así también de los métodos de trabajo y organización del servicio, que impliquen causales de enfermedad laboral.

Nota: La remisión al artículo 162º no es correcta. La norma referiría a la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica prevista en los artículos 92º y siguientes del convenio.

CAPITULO XXII

FORMACIÓN PROFESIONAL y CAPACITACION LABORAL

ARTICULO 158º.- Entre el Departamento Ejecutivo y los Sindicatos crearán un programa de capacitación laboral y formación profesional, con planes específicos y diferenciados para cada grupo ocupacional y funcional, en cada una de estas dos áreas.

CAPITULO XXIII

INCORPORACION DEL PERSONAL TEMPORARIO A PLANTA PERMANENTE.

ARTICULO 159º.- La Junta de Calificación, Ascenso, Disciplina y Médica, definirá la evolución anual porcentual de dicha incorporación así como su método y procedimiento de acuerdo a lo manifestado en el presente convenio.

CAPITULO XXIV

SEGURO DE VIDA COLECTIVO OBLIGATORIO

ARTICULO 160º.- A partir de la firma de presente C.C.T. el Departamento Ejecutivo presupuestará como costo laboral un seguro de vida colectivo obligatorio para todo el personal. Informará a los Sindicatos reconocidos todo lo concerniente a la póliza y todas las condiciones de percepción del seguro contratado (documentación, plazo de cobro, forma de pago y monto de seguro).

SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO.

ARTICULO 161º.- Los Sindicatos reconocidos participarán como asesores del personal respecto del procedimiento de comunicación y denuncia del Accidente de Trabajo, así como la documentación que debe ser confeccionada y/o aportada por cada una de las partes durante y después del procedimiento de denuncia.

SEGUROS DE SEPELIO

ARTICULO 162º.- A partir de la firma de presente C.C.T. el Departamento Ejecutivo presupuestará como costo laboral un seguro de sepelio obligatorio para todo el personal.

CAPITULO XXV.-
ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL Y SU FAMILIA

ARTICULO 163º.- El Departamento Ejecutivo y los Sindicatos reconocidos, elaborarán y reglamentarán un "Plan de Bienestar" para el personal y familia, articulado y complementario de los servicios de Obra Social presupuestado como costo laboral.

JARDÍN MATERNAL

ARTICULO 164º.- La Municipalidad con los Sindicatos reconocidos establecerán normas para la habilitación de Jardines de Infantes, Guarderías y Salas Maternales, de acuerdo a la Ley 20.744, pudiendo suplirse esta obligación legal abonando una compensación mensual equivalente, al monto establecido como Ayuda Escolar, siempre y cuando su ingreso mensual, por todo concepto, no exceda del tope del ingreso mensual establecido por las normas que regulan las asignaciones familiares. El citado reintegro deberá ser percibido por solo uno de los padres, tutores o guardadores, cuando ambos se desempeñen en relación de dependencia. Durante el periodo de licencia anual ordinario el derecho a este reintegro será proporcional a los días efectivamente trabajados.
El D.E. presupuestará como costo laboral lo referente al presente.

CAPITULO XXVI
VIOLENCIA LABORAL, ACOSO SEXUAL, IDENTIDAD DE GENERO E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTICULO 165º.- Los funcionarios y/o empleados de la Municipalidad del Partido de Azul, no podrán ejercer sobre otros las conductas que este Convenio define como violencia laboral.

ARTICULO 166º.- A los efectos de la aplicación del presente Convenio se entiende por violencia laboral el accionar de los funcionario y/o empleados públicos que valiéndose de su posición jerárquica o de circunstancias vinculadas con su función, incurran en conductas que atenten contra la dignidad, ideología política, integridad física, sexual, psicológica y/o social del trabajador/a, manifestando un abuso de poder llevado a cabo mediante amenaza, intimidación, amedrentamiento, inequidad salarial, acoso, maltrato físico psicológico y/o social.

ARTICULO 167º.- Se entiende por maltrato físico a toda conducta que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico sobre los trabajadores.

ARTICULO 168º.- Se entiende por maltrato psíquico y social contra el trabajador/a a la hostilidad continua y repetida en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio o crítica.

ARTICULO 169º.- Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones:

a) Obligar a ejecutar tareas denigrantes para la dignidad humana.
b) Asignar misiones innecesarias o sin sentido con la intención de humillar.
c) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización.
d) Cambiarlo de sector, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos.
e) Bloquear constante mente sus iniciativas de interacción, generando el aislamiento del mismo.
f) Prohibir a los empleados que hablen con él o mantenerlo incomunicado o aislado.
g) Encargar trabajo imposible de realizar.
h) Obstaculizar y/o imposibilitar la ejecución de una actividad, u ocultar las herramientas necesarias para realizar una tarea atinente a su puesto.
i) Promover el hostigamiento psicológico a manera de complot sobre un subordinado.
j) Efectuar amenazas reiteradas de sanciones, sumario y/o despido infundado.
k) Privar al trabajador de información útil para desempeñar su tarea y/o ejercer sus derechos.

ARTICULO 170º.- Se entiende por acoso en el trabajo a la acción persistente y reiterada de incomodar al trabajador/a, manifestada en comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o la integridad física o psíquica del individuo, o que se puedan poner en peligro su empleo o degradar el clima de trabajo en razón de su sexo, opción sexual, nacionalidad, origen étnico, color de piel, religión, idea política, estado civil, capacidad diferente, conformación física, preferencia artísticas, culturales, deportivas, o situación familiar.

ARTICULO 171º.- Se entiende por inequidad salarial el hecho de instaurar y practicar las disparidad salarial entre hombre y mujeres que ejercen en el mismo establecimiento funciones equivalentes.

ARTICULO 172º.- Ningún trabajador que haya denunciado ser víctima de las acciones enunciadas en el Art.. 174 y 175 del presente C.C.T. o haya comparecido como testigo de las partes, podrá por ello ser sancionado, ni despedido ni sufrir perjuicio personal alguno en su empleo.
El incumplimiento de la prohibición establecida en el articulo 174 de este convenio será casual de una sanción de orden correctivo, que podrá implicar apercibimiento o suspensión de hasta 30 días corridos, salvo que por su magnitud y gravedad, o en razón de la jerarquía del funcionario pueda encuadrarse en figura de cesantía, exoneración o ser considerado falta grave según el régimen disciplinario de este C.C.T.

Nota: El texto remite a los artículos 174 y 175, sin embargo se estima que la remisión se refiere en realidad al artículo 171 en lugar de 174 y 172 en lugar de 175 conforme se verificó en antecedentes de trabajo.

ARTICULO 173º.- Por cada denuncia que se formule se instruirá un sumario conforme a las normas establecidas en el presente CCT. Si el cargo fuera sin estabilidad y no estuviera

alcanzado por este convenio, el intendente y el el presidente del Honorable Concejo Deliberante (en su caso) determinará el procedimiento a fin de constatar la existencia del hecho irregular, luego de lo cual se procederá a la remoción y/o destitución del cargo. La instrucción del sumario respectivo, se deberá garantizar el carácter confidencial de la denuncia.

ARTICULO 174º.- En el supuesto que un particular incurra en alguna de las conductas descriptas en el Art.199, el funcionario responsable del área en que se produzca este hecho deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psico-física de los empleados y la seguridad de los bienes del estado municipal, bajo apercibimiento de sustanciarse el sumario respectivo.

Nota: El texto remite al artículo 199º que no existe en este texto ordenado. Posiblemente la remisión referiría al artículo 165º conforme se verificara en antecedentes de trabajo.

CAPITULO XXVII
DISCAPACIDAD LABORAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ARTICULO 175º.- A partir de la firma del presente Convenio Colectivo el Departamento Ejecutivo, los Sindicatos y profesionales confeccionarán un Plan de Adecuación de las Plantas de personal municipal al porcentaje de fuerza laboral con discapacidad establecida en la ley provincial:
a). Cronograma de adecuación, plazos, sistema de admisión especial, etc.
b). Nomenclador especial de funciones para la planta de personal con discapacidad laboral.
c). Adecuación física de los ambientes laborales a la planta de personal municipal con discapacidad: plan de adecuación y reforma, plazos del mismo, etc.
d). Plan de adiestramiento especial de adecuación al primer trabajo.

CAPITULO XXIII.
PROMOCION ESPECIAL PRE-JUBILATORIA, CONVENIO y ASISTENCIA SOCIAL TRANSICIONAL.

ARTICULO 176º.- Mejoramiento de la base salarial para el cálculo jubilatorio. La Junta de Promoción establecerá un mecanismo que establezca la promoción de categoría faltando treinta y seis (36) meses para acogerse a la pasividad previsional, con el fin de mejorar la base de cálculo jubilatorio.

ARTICULO 177º.- Introducir un mecanismo de supervisión sindical en el proceso de trámite jubilatorio.

ARTICULO 178º.- Garantizar la tramitación del beneficio previsional mediante la jubilación ejecutiva.

ARTICULO 179º.- Mantener la bancarización durante el período del convenio pre-jubilatorio.

ARTICULO 180º.- Mantener la cobertura de prestaciones de obra social u organizar un sistema complementario durante el período del convenio pre-jubilatorio, financiado en base a contribuciones patronales.

CAPITULO XXIX.-
PASIVIDAD ANTICIPADA

ARTICULO 181º.- El trabajador que reviste en los planteles de planta permanente podrá acogerse al beneficio de pasividad anticipada.

ARTICULO 182º.- El acogimiento del trabajador al régimen establecido precedentemente importara el cese de la obligación de prestación de servicios, pasando automáticamente a la situación de pasividad con goce parcial de haberes.

ARTICULO 183º.- Los haberes a percibir por el trabajador en esta situación serán el equivalente al setenta por ciento (70%) del correspondiente a su cargo, nivel y antigüedad.
A dicha suma se aplicaran los descuentos por aportes provisionales y los que legalmente correspondan calculados sobre el cien por ciento (100%) del salario que le corresponda en

actividad. La administración municipal deberá efectuar los aportes patronales también tomando como base el cien por ciento (100%) de la remuneración del trabajador en actividad.

ARTICULO 184º.- Las asignaciones familiares que correspondan al trabajador se abonaran sin deducciones durante el periodo de pasividad anticipada.

ARTICULO 185º.- Para acogerse a este beneficio el trabajador podrá hacerlo dentro del periodo que no exceda los cinco (5) años para reunir los requisito necesarios para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTICULO 186º.- Cumplidas las condiciones necesarias para acogerse al beneficio jubilatorio, el trabajador obtendrá su jubilación ordinaria en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicios efectivos durante el periodo de pasividad anticipada.

CAPITULO XXX.-
CONTRIBUCIONES PATRONALES y APORTES DEL PERSONAL

ARTICULO 187º.- Aporte Patronal

a) La Municipalidad de Azul aportará mensualmente a los Sindicatos de Trabajadores Municipales, con personería gremial de primer grado, el uno por ciento (1%) del total de la masa salarial mensual, normal, habitual y permanente en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes de cada entidad gremial de acuerdo a este convenio, y durante la vigencia del mismo.

b) Los fondos así conformados serán destinados al Sindicato para contribuir a los gastos prestacionales de carácter social (Art. 14 ley 14656) asistencia sanitaria y social, farmacia, seguros de vida, asistencia jurídica, turismo, programa de fortalecimiento institucional para la negociación colectiva, programa de capacitación laboral y formación profesional, programa complementario de asistencia social al personal y su familia, etc.

c) Los importes retenidos serán girados a la institución sindical, acompañado de planillas con el detalle del importe retenido a cada trabajador, dentro de los diez (10) días subsiguientes establecido para el pago de los haberes.

d) Estas contribuciones patronales con afectación a fines específicos y bajo administración sindical que suscribe el Sindicato, no son considerados subsidios en los términos en la ley 23.551.

e) Estas contribuciones patronales, no deducibles del sueldo del trabajador, son asumidas como costo laboral por el municipio.

f) Los ítems anteriormente mencionados entrarán en vigencia a la firma del presente convenio de trabajo.

ARTICULO 188°.- Queda derogada cualquier otra norma que se oponga al presente régimen. Sin perjuicio de ello -en caso de contradicción, oscuridad o colisión entre las normas del presente Convenio Colectivo de Trabajo y su Escalafón (Capitulo XIII).- se aplicara en primer lugar la normativa regulada en los Capítulos I á XI del presente; en orden a lo dispuesto por el art. 95° inciso d) del presente.

Nota: El texto remite al artículo 95º que no concuerda en su contenido con el sentido de la norma. Posiblemente la remisión se referiría al artículo 93º inc. d) conforme se verificara en antecedentes de trabajo.

APLICACION SUPLETORIA

ARTICULO 189°.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley n° 14.656; será de aplicación supletoria la Ley n° 10.430 y su reglamentación, para los casos no previstos en dicha normativa y el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Azul, 19 de febrero de 2019.-

VISTO el expediente D-3203/2018, y

CONSIDERANDO que la Dirección de Ingresos Públicos deja constancia que la señora Mirta Beatriz Cardoso - DNI nº 6.190.213, ha cancelado el total de las cuotas devengadas en concepto de vivienda en consideración a lo establecido como precio de venta en la escritura Nº 4818 (cuatro mil ochocientos dieciocho), del inmueble ubicado en calle Necochea nº 1650 de la ciudad de Azul,

Que se deberá otorgar la escritura que formaliza la cancelación e inscribirla en el Registro de la Propiedad inmueble para liberación del gravamen (hipoteca) que pesa sobre el inmueble.

Que la Escritura de cancelación se otorgará por ante la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires,

Que a fs. 14 obra dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "*Azul, 15 de enero de 2019.- Ref. actuaciones administrativas D 3203/2018. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adjunto a fs.12 tendiente a tener por cancelado crédito otorgado en el marco de la operatoria pro casa III, con el correspondiente levantamiento de hipoteca. A fs.1 el Director de Regularización Dominial solicita se extienda el certificado de cancelación del crédito otorgado a la Sra. Mirta Cardoso para la construcción de una vivienda en calle Necochea 1650. A fs. 4 obra constancia de cancelación de deuda otorgada por la Dirección de Ingresos Públicos respecto al inmueble mencionado. A fs.6/9 consta escritura de venta a favor de la Sra. Cardoso del inmueble individualizado con la correspondiente hipoteca a favor de la Municipalidad de Azul. Habiendo tomado intervención las áreas correspondientes, a ésta Subsecretaría le compete emitir dictamen respecto al proyecto de decreto adjunto a fs.12, al cual no se formulan objeciones. Pase en primer término a consideración de la Jefatura de Gabinete y Gobierno. Cumplido, y en caso de no mediar objeciones se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho para dar continuidad al trámite.* Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA Director Legal y Técnico Municipalidad de Azul*",

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESE por cancelado el crédito otorgado a Mirta Beatriz CARDOSO, DNI nº 6.190.213, por la suma de $ 14.400 (pesos Catorce mil cuatrocientos) concertado a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, para la construcción de la vivienda identificada como Circunscripción I; Sección J; Manzana 45 r; Parcela 10, Partida. 28.798, en el marco de la operatoria Pro Casa III.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Regularización Dominial a iniciar los trámites ante la Escribanía General de Gobierno de la escritura de cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado en el artículo precedente, conforme escritura cuatro mil ochocientos dieciocho ($ 4.818).

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 205.-

Azul, 22 de febrero de 2019.-

VISTO la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4274/2018 y,

CONSIDERANDO que la Ordenanza Fiscal N° 4274 dispuso la existencia de un Padrón de Grandes Contribuyentes para responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene quienes deben liquidar la tasa considerando para ello como base imponible a los ingresos brutos devengados por el ejercicio de la actividad correspondientes al mes inmediato anterior al vencimiento de la tasa.

Que la norma dispone que serán considerados Grandes Contribuyentes aquellos sujetos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior superen los quinientos mil pesos y sean expresamente incluidos en el padrón creado a tal afecto, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para incorporar contribuyentes evaluando el tipo de actividad, la cantidad de empleados en relación de dependencia y demás aspectos que considere relevantes.

Que en tal marco, la Subsecretaría Ingresos Públicos ha efectuado el análisis que se requiere concluyendo que los contribuyentes detallados en el Anexo califican de acuerdo a las pautas allí previstas para su inclusión en el Padrón.

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículos 108°, 109º 117° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 105º inciso b) de la Ordenanza Fiscal N° 4274/2018;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- INCLÚYANSE en el Padrón de Grandes Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para el ejercicio 2019 a los responsables que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente decreto y se acompaña en una (1) foja.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a los Contribuyentes comprendidos que deberán liquidar la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene conforme a las pautas previstas por el Artículo 113º inciso 2 de la Ordenanza Fiscal vigente y las alícuotas que a tal efecto establece la Ordenanza Impositiva N° 4275.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 219.-

ANEXO I - DECRETO Nº 219-19

LEGAJO	CONTRIBUYENTE	CUIT	DOMICILIO	LOCALIDAD
5736	MAPFRE ACONCAGUA S.A.	30-50000753-9	YRIGOYEN 627	AZUL
9268	ALARSOL S.R.L.	30-71420870-1	RUTA NAC. Nº 3 NRO 1320	AZUL
10225	YAN LONG	20-94564966-7	AV 25 DE MAYO 10	AZUL
10002	YAN XIAOHONG	27-95127519-6	MITRE 280	AZUL
10115	ZHUANG DEXING	20-95709531-4	ALDAZ 535	AZUL
10187	LIAN XIAOLIANG	20-95604975-0	SARMIENTO 867	AZUL
10200	YAN MINGJIE	20-94259882-4	MAIPU 76	AZUL
90/1980	ZHUANG SHUANGFENG	23-94724527-9	9 DE JULIO 1134	CHILLAR
10185	LIN WENXIA	27-95570278-1	MIÑANA 670	AZUL
10279	LIN YUTING	27-95601342-4	JUAN B JUSTO 1381	AZUL
8025	GARCIA FEDERICO	20-27624542-3	BOLIVAR 416	AZUL
10133	MICROHARDAZUL SRL	30-71549068-0	25 DE MAYO 525	AZUL
6784	OYARZU MARIA SILVIA	27-17492502-5	25 DE MAYO NORTE 186	AZUL
10339	BERRIA ENERGIA S.A.	30-71459646-9	RUTA NAC. Nº 3 NORTE Nº 298	AZUL
9339	CURA BEATRIZ	27-13891783-0	TIRO FEDERAL 1699	AZUL
10301	ASOC. MUTUAL ARGENTINA DE AZUL	30-54596102-0	RIVADAVIA 618	AZUL
10333	CANTERA POLO MINERO S.R.L.	30-71565696-1	ENLACE NESTOR KIRCHNER Nº 21	AZUL
10243	CANTERA RAVA CONSTRUCCIONES	30-64077910-8	ENLACE NESTOR KIRCHNER Nº 21 1/2	AZUL
6032	CERRO DEL AGUILA S.A.	30-66656106-2	RUTA 3 Nº 9999	AZUL
9919	TIA MARUCA ARGENTINA S.A.	30-70733042-9	MITRE 998	AZUL
6908	TATAS HOME SA	30-66411097-7	AV PELLEGRINI 1247	AZUL

Azul, 22 de febrero de 2019

VISTO el Acta de asamblea paritaria de fecha 13 de Febrero de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019", y

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio, se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBENSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1º de enero de 2019, las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 13 de febrero de 2019, en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 3°: REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 220.-

ACTA

En la ciudad de Azul, a las 11:30 horas del día 13 de Febrero de 2018, se reúnen en la Municipalidad de Azul, en representación de la Municipalidad de Azul, el Cdro. **Agustín Carus** en su calidad de Secretario de Hacienda y Administración, el Sr. **Walter Surget** en calidad de Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, y el Dr. **Roberto Agustín Davila** en su calidad de Subsecretario Legal y Técnico;, el Dr. **Facundo Achaga** en su calidad de Director Legal y Técnico, y el Dr. **Ricardo Fabris** en su calidad de Titular de Subunidad de Gestión Jurídica; en representación de los trabajadores se encuentran presentes por el STMA los Sres. **Pedro Benedicto** en su carácter de Secretario de Organización**, Luciano Varela** en su carácter de Secretario Adjunto a cargo de la Secretaría General**, Mauricio Biazzi**, **Dario Alejandro Tedesco** y **Abel Gimenez**.

En primer término haciendo uso de la palabra los representantes del Departamento Ejecutivo dan inicio a la reunión y ceden la palabra a los representantes de los trabajadores a fin de que manifiesten su pretensión salarial.

Los representantes de STMA manifiestan que lo primero que plantean es que si el acuerdo se demora el aumento que se acuerde será percibido recién en el mes de abril. Por ello plantean que se analice la posibilidad de realizar un aumento retroactivo a partir del mes de enero, y a partir de allí se podrían continuar negociando para el resto de los meses incluyendo febrero.

Además pretenden traer una propuesta de aumento del riesgo hospitalario y el riesgo de calle de vialidad rural. La misma sería de $ 300 de incremento en ambos conceptos, destacando que habitualmente se comienza a discutir en este período y se otorga a partir del mes de julio.

Toman la palabra los representantes del Ejecutivo quienes manifiestan que entienden que se discute la pauta salarial del año en curso y por ello se incluyen los

meses de enero y febrero. En otro orden el incremento en los riesgos será analizado para futuras reuniones, teniendo en cuenta que podría definirse a partir del mes de Julio.

En consecuencia el D.E. propone un incremento salarial del 3% del valor módulo a partir del mes de enero y se realizaría el esfuerzo de que el mismo sea liquidado a partir del salario de febrero.

Los representantes del STMA pensaban en que el aumento mínimo sea del 6% y por lo tanto no aceptan la propuesta solicitando que se evalúe un incremento mayor.

En este estado las partes realizan un cuarto intermedio a fin de analizar las propuestas.

Reiniciado el acto los representantes del D.E. proponen un incremento del 5% con el valor del módulo vigente al 31 de Diciembre de 2018 y a cuenta de futuros aumentos o convenios que se realicen en este marco, tomando siempre como base el módulo vigente al 31 de diciembre de 2018, quedando el valor del módulo en 6.8948.

Consecuentemente en este estado se somete a votación la siguiente propuesta:

Un incremento salarial del 5% del valor módulo a partir del mes de enero, con base en el valor del módulo vigente al 31 de diciembre de 2018, quedando el valor del módulo en 6.8948. Además el aumento será liquidado a partir del salario de febrero, excepto que por razones o imprevistos operativos no se logre materializar.

El incremento será a cuenta de futuros aumentos o convenio que se formulen.

Finalmente el incremente del riesgo Hospitalario y de Vialidad Rural quedará a consideración para el mes de Julio.

Invitados los presentes a votar surge el siguiente resultado: Por unanimidad se aprueba la propuesta votada.

Finalmente las partes acuerdan reunirse nuevamente día jueves 14 de marzo de 2019 a las 11 horas, quedando notificado los comparecientes en este acto.

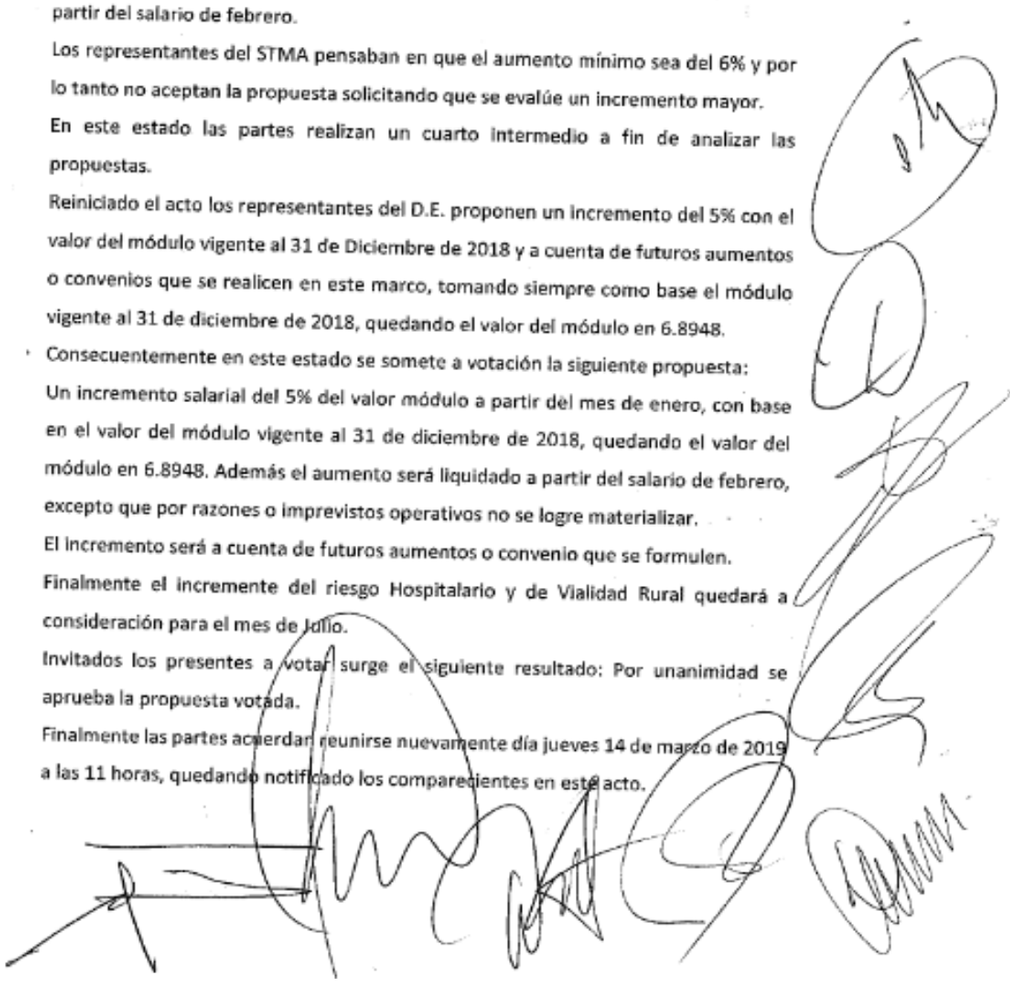

No siendo para más se da por finalizado el acto previa lectura a viva voz de la presente que suscriben todos los intervinientes al pie.

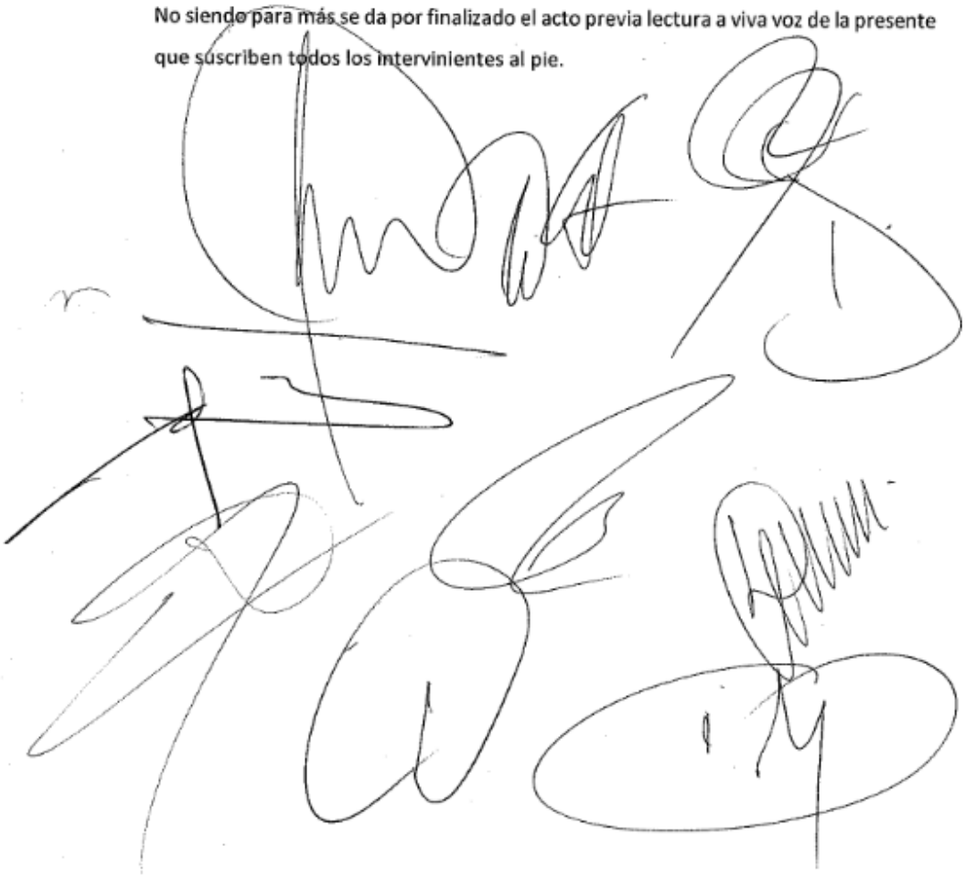

Azul, 25 de febrero de 2019

VISTO expediente Letra S - 396/2019 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que a fs. 3/10 del expediente "S" 396/19 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de enero de 2019, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan, que forman parte del presente, por el periodo 1 de enero de 2019 al 31 de enero de 2019.-

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 225.-

Azul, 25 de febrero de 2019

VISTO el expediente S - 170/19; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", de Azul

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 2 la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana anexo normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2019-7-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de enero de 2019, un aumento equivalente a Ciento Veintiséis ($126) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 14 de enero del 2019.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 181 días, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas desde el 1º al 13 de enero de 2019, por un total de 13 días, equivalente a 624 horas, por un total de pesos sesenta mil quinientos veintiocho ($ 60.528). Y la suma de pesos de ciento veintiséis ($ 126) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas, desde el 14 de enero de 2019 al 30 de junio del corriente año, por un total de 168 días, equivalente a 8064 horas, por un total de pesos un millón dieciséis mil sesenta y cuatro ($ 1.016.064), lo que arroja un total de pesos un millón setenta y seis mil quinientos noventa y dos ($ 1.076.592).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-11 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaría de Salud.-

ARTICULO 6º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaría de Salud

DECRETO Nº 226.-

Azul, 25 de febrero de 2019

VISTO el expediente S - 172/19; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el edificio del SUMAC.

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 2 la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana anexo normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2019-7-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de enero de 2019, un aumento equivalente a Ciento Veintiséis ($126) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 14 de enero del 2019.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el edificio del SUMAC, a través de la modalidad de pago adicional, por 181 días, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por un (1) efectivo por día, de 23:00 Hs. a 07:00 Hs del 1º al 13 de enero de 2019, por un total de 13 días, equivalente a 104 horas, por un total de pesos diez mil ochenta y ocho ($ 10.088). Y la suma de pesos de ciento veintiséis ($ 126) por hora, por un (1) efectivo por día, de 23:00 Hs. a 07:00 Hs, del 14 de enero de 2019 al 30 de junio del corriente año, por un total de 168 días, equivalente a 1344 horas, por un total de pesos ciento sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro ($ 169.344), lo que arroja un total de pesos ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos ($ 179.432).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-11 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 227.-

Azul, 25 de febrero de 2019

VISTO el expediente S - 173/19; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Sector del Eco Azul

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 2 la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana anexo normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2019-7-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de enero de 2019, un aumento equivalente a Ciento Veintiséis ($126) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 14 de enero del 2019.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el Sector de Eco Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 181 días, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas desde el 1º al 13 de enero de 2019, por un total de 13 días, equivalente a 624 horas, por un total de pesos sesenta mil quinientos veintiocho ($ 60.528). Y la suma de pesos de ciento veintiséis ($ 126) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24 horas, desde el 14 de enero de 2019 al 30 de junio del corriente año, por un total de 168 días, equivalente a 8064 horas, por un total de pesos un millón dieciséis mil sesenta y cuatro ($ 1.016.064), lo que arroja un total de pesos un millón setenta y seis mil quinientos noventa y dos ($ 1.076.592).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-11 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 228.-

Azul, 26 de febrero de 2018

VISTO el expediente letra S-498/19, y

CONSIDERANDO que el funcionario a cargo de la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia durante las noches que se desarrollen los Carnavales 2019 en el Sector del Balneario Municipal "Almirante Guillermo Brown";

Que es una práctica necesaria, a fin de preservar la seguridad de los vecinos que asisten a dicho evento.

Que la misma sería provista a través del Ministerio de Seguridad de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de Buenos Aires, de un servicio adicional para ser aplicado en el sector del Balneario Municipal "Almirante Guillermo Brown", durante los Carnavales 2019, a través de la modalidad de pago adicional, los días 2, 3 y 4 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2°.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ciento veintiséis ($ 126) por hora, de treinta (30) efectivos, en el horario de 21:00 a 01:00, los días 2, 3 y 4 de marzo del corriente año, lo cual asciende a un total de pesos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta ($ 45.360).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 22.01.00 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 236.-

Azul, 26 de febrero de 2019

VISTO el expediente S - 171/19; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en el Balneario Municipal "Alte. Guillermo Brown", de Azul

Que es una práctica necesaria a debido a los hechos de público conocimiento que suceden en el predio, causando un malestar en la comunidad;

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que a fs. 2 la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana anexo normativa del Ministerio de Seguridad que establece mediante Resolución Nº 2019-7-GDEBA-MSGP, de fecha 10 de enero de 2019, un aumento equivalente a Ciento Veintiséis ($126) el valor de la hora, en relación a la contratación de servicio Polad (Policía Adicional) a partir del 14 de enero del 2019.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el sector del Balneario Municipal "Almirante Brown" de Azul, a través de la modalidad de pago adicional, por 59 días, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por seis (6) efectivos por día, las 14 a 23 horas y seis (6) efectivos de 23 a 08 horas, desde el 1º al 13 de enero de 2019, por un total de 13 días, equivalente a 1404 horas, por un total de pesos ciento treinta y seis mil ciento ochenta y ocho ($ 136.188). Y la suma de pesos de ciento veintiséis ($ 126) por hora, por seis (6) efectivos por día, de 14 a 23 horas y seis (6) efectivos de 23 a 08 horas, desde el 14 de enero de 2019 al 28 de febrero del corriente año, por un total de 46 días, equivalente a 4968 horas, por un total de pesos seiscientos veinticinco mil novecientos sesenta y ocho ($ 625.968), lo que arroja un total de pesos un setecientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y seis ($ 762.156).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-11 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 237.-

Azul, 27 de Febrero de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 50/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos con 90/100 ($ 1.118.252,90), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 6/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº6/2019

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 6/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2019.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos con 90/100 ($ 1.118.252,90).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 1º de Marzo de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
A/C Secretaria de Salud

DECRETO Nº 241.-

Azul, 28 de febrero de 2019

VISTO el expediente A-18/19; y,

CONSIDERANDO que la Asociación de Manualistas y Artesanos de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal Nº 1712/ 2006 solicita un subsidio a fin de cubrir gastos inherentes a la reparación del lugar donde desarrollan sus actividades, atento a que no cuentan con fondos suficientes

Que, la institución solicitante tiene una importante trayectoria en la Ciudad de Azul.

Que a fs. 10 La Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la "Asociación Manualistas y Artesanos de Azul", un subsidio por la suma de pesos catorce mil setecientos noventa y cuatro ($ 14.794), para cubrir gastos inherentes a la reparación del lugar donde desarrollan sus actividades.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20-06.00 Código 5.1.7.0 - F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 245.-

Azul, 28 de Febrero de 2019.-

VISTO, los expedientes H-54, 55, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 127/2019, en los que se solicita la contratación y/o renovación de contratos de profesionales médicos que prestan servicios en los Hospitales pertenecientes a éste municipio, y

CONSIDERANDO, que la contratación de los profesionales médicos se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los médicos que son contratados como locadores de obra;

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio de salud;

Que los Directores de los Hospitales y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para las especialidades mencionadas en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- CONVALIDESE a partir del 1º de Enero de 2019, la contratación del profesional médico en la forma y bajo la modalidad indicada en cada uno de los expediente originados al efecto y que se adjunta al presente como ANEXO I el listado de profesionales y la forma de contratación.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIENDASE a los Directores de los Hospitales Municipales y al Secretario de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

ARTÍCULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y la funcionaria a cargo de la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sra. Lic. Dana Ailín VENA
Directora de Salud
a/c Secretaria de Salud

DECRETO Nº 248.-

Anexo I – Decreto nº 248-19

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
H 54/19	Dr. Jorge Mario Domínguez	Hospital "Horacio Ferro" de Chillar, APS Área Carnet de Conductor – Unidad Sanitaria 12 Chillar (Atención Consultorio) Hospital "Ángel Pintos" (Guardias de Refuerzo, Externa Activa, Servicio de Emergencia)
H 55/19	Dra. María Victoria Ressia	Hospital "Ángel Pintos" (Guardias de Refuerzo, Externa Activa, Servicio de Emergencia
H 59/19	Dr. Eduardo De Luca	Hospital "Ángel Pintos " Servicio de Cirugía- Guardias Pasivas "A"
H 60/19	Dra. María Paz Sánchez	Hospital. "Ángel Pintos" (Guardia Activa, Servicio de Infectología) Departamento Clínica Medica
H 61/19	Dra. Ileana Marini	Hospital. "Ángel Pintos" (Guardia Activa y Pasiva Servicio de Ginecología)
H 62/19	Dr. Ángel Rafael De Luca	Hospital "Horacio Ferro" de Chillar, Guardia Activa (24 hs.) Hospital. "Ángel Pintos" (Guardias de Refuerzo, Externa Activa, Servicio de Emergencia)
H 63/19	Dra. Marcia Beatriz Tranol	Hospital. "Ángel Pintos" (Guardia Pasiva Servicio de Diagnóstico por Imágenes)(Ecografía-Tomografía)
H 64/19	Dr. Antonio Pedro Agosta	Hospital "Ángel Pintos" Servicio UTI-UCE Guardias Activas
H 65/19	Dra. Daiana Vanessa Etchebehere	Hospital "Ángel Pintos" Guardias de Refuerzo, Externa Activa Hospital "Horacio Ferro de Chillar " Guardias Pasivas
H 127/19	Dr. Marcos Besaron	Hospital. "Ángel Pintos" Guardia Pasiva A (Alta Frecuencia) Servicio de Neurocirugía

Azul, 8 de Febrero de 2019.

Visto el decreto Nº 165/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para dar comienzo a Asamblea Paritaria, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que recientemente en expediente S-3701/2018 se resolvió la conformación de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica.

Que en esas actuaciones a fs. 4 el Sr. Subdirector de Gestión de Sueldos informó a esta Secretaría la cantidad total de trabajadores municipales, que fija en 1765, y sobre ese universo, la cantidad de afiliados en cada una de las entidades gremiales. En este sentido, informa que ATE cuenta con 167 afiliados (es decir, 9,46% sobre el total del plantel), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales del Partido de Azul (en adelante, el SOEMPA) cuenta con 139 afiliados (lo que representa un porcentaje de 7,86% sobre el total) y el STMA 968 afiliados (con un total del 54,84% sobre el total).

Que en consecuencia, el suscripto procederá a pronunciarse por el fondo de la cuestión, adelantando que le asiste razón al STMA en cuanto pretende la designación de cinco miembros titulares y cinco suplentes, de esa organización, para integrar la Junta. Ello por las razones que seguidamente se exponen.

Que en primer lugar, es preciso destacar que la ley provincial 14.656 dispone en su artículo 52, en su parte pertinente, que: "En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley Nº 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales. A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar." (el destacado es propio).

Que así, la propia ley provincial establece el porcentaje mínimo de trabajadores municipales cotizantes respecto del universo de agentes municipales a representar. Ergo, y conforme lo informado a fs. 4, ni ATE ni el SOEMPA cumplen con el piso mínimo de representación exigido por la norma.

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- INTÉGRASE la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente de la Asamblea:
Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS

Miembros Titulares:
Subsecretario de Planificación y Control de Gestión: Sr. Walter Ramón SURGET
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA
Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS.
Director Legal y Técnico Abog. Facundo Manuel Achaga.
Miembros Suplentes:
Coordinador Legal y Técnico Abog. Paolo Lamoure,
Responsable de la Subunidad de Asesoramiento y Gestión Administrativa: Lic. Pablo Fernando GOAS ATAN.

ARTÍCULO 2º.- FÍJASE fecha de comienzo de las sesiones de la **Asamblea Paritaria** para el día 13 de Febrero del 2019 a las 11,30 hs., en el Palacio Municipal.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
ES COPIA Secretario de Hacienda y Administración

RESOLUCION Nº 71.-

Azul, 22 de febrero de 2019.

Visto el decreto Nº 64/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las sesiones de la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica, así como integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución Nª 28 se designa a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución Nª 28 por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 64/2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Azul

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución nº 28/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE *la representación del Departamento Ejecutivo ante la Junta de Ascensos, Calificaciones, Disciplina y Médica; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*
Presidente de la Junta:
Titular: Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Suplente: Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS
Miembros Titulares:
Secretario de Salud a/c: Lic. Dana Ailín VENA
Subsecretario de Gabinete y Gobierno a/c: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Miembros Suplentes:
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA
Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS. "

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 92.-

Azul, 27 de febrero de 2019.

Visto el decreto Nº 165/2019; y,

Considerando que mediante el acto administrativo citado el Departamento Ejecutivo resolvió delegar en la Secretaría de Hacienda y Administración la atribución de convocar y fijar fecha para las Asambleas Paritaria, como así integrar y completar de oficio el órgano, con la representación del Departamento Ejecutivo con funcionarios que integran el organigrama municipal, entre otros.

Que mediante Resolución Nª 71 se designa a los representantes del Departamento Ejecutivo.

Que resulta necesario modificar el art. 1 de la Resolución Nª 71 por razones de oportunidad, merito y conveniencia.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 165 /2019;

Por ello, el Secretario de Hacienda y Administración DE LA Municipalidad de Azul

R E S U E LV E:

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución nº 71/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- INTÉGRASE *la representación del Departamento Ejecutivo ante la Asamblea Paritaria; la cual quedará conformada de la siguiente manera:*
Miembros Titulares:
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA.
Secretario de Hacienda y Administración: Cr. Agustín Juan CARUS.
Secretario de Salud a/c: Lic. Dana Ailín VENA.
Subsecretario de Gabinete y Gobierno a/c: Sr. Carlos Ismael PERALTA.
Subsecretario Legal y Técnica: Abog. Roberto Agustín DAVILA.
Miembros Suplentes:
Responsable de la Subunidad de Gestión Jurídica: Abog. Ricardo Arturo FABRIS.
Director Legal y Técnica: Abog. Facundo Manuel ACHAGA.
Coordinador Legal y Técnica: Abog. Paolo LAMOURE."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración.

ES COPIA

RESOLUCIÓN Nº 102.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Febrero 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
136	Desig. Agente a cargo interina// Dpto Clínico H. Pintos	H-37/19	197	01-feb
144	Desig. Agente a cargo interina// Dpto Serv. Auxiliares	H-84/19	208	04-feb
145	Desig. Agente a cargo interina// Dpto Salud Bucal	H-85/19	209	04-feb
146	Desig. Agente a cargo interina// Subdirección de Sueldos	S-305/19	210	04-feb
148	Horas extras agentes Dirección Vialidad Urbana	D-114/19	213	04-feb
155	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-23/19	225	06-feb
156	Cese por Jubilación Edad Avanzada agente municipal	I-22/19	226	06-feb
161	Rechazar recurso Revocatorio agente municipal	H-214/18 alc I	233/34	07-feb
164	Reencasillar agente municipal O. Publicas	A-405/18	237	07-feb
167	Caja chica áreas municipales	D-95/19	241/242	08-feb
169	Desig. Agente a cargo interina// Dirección Finanzas y Presup.		245	08-feb
170	Rectificar datos jubilatorios agente municipal	S-1441/18	246	11-feb
172	Desig. Agente a cargo interina// Sec. De Salud		250	12-feb
173	Anticipo de Haberes agente municipal	I-32/19	251	12-feb
177	Caja chica Atención Primaria de la Salud	D-224/19	256	12-feb
178	Licencia sin goce de haberes agente municipal	D-3198	257	12-feb
179	Asignar bonificación Enfermeros p/ Balneario-Pileta	D-2754/18	258/259	12-feb
180	Aut. Suma fija agentes servicio sereno balneario	D-2900	260	12-feb
185	Desig. Agente a cargo interina// Of. Bromatología Insp. Gral		268	13-feb
188	Desig. Agente a cargo interina// Serv. Adm. Y Egresos H. Pintos	D-2595/16	272	14-feb
189	Anticipo de Haberes agente municipal	C-193/19	273/274	15-feb
190	Anticipo de Haberes agente municipal	M-55/19	275	15-feb
193	Cese por fallecimiento agente municipal	S-453/19	280	15-feb
194	Aceptar renuncia funcionario		281	15-feb
195	Desig. Interina// a/c Subsec. Gabinete y Gobierno		282	15-feb
196	Aceptar renuncia funcionario		283	15-feb
201	Desig. Interina// a/c Dirección de Deportes		319	18-feb
202	Anticipo de Haberes agente municipal	D-329/19	320	19-feb
203	Desafectar y afectar agente distribución boleta de vivienda	D-3028/16	321	19-feb
204	Horas extras delegación Cachari	DM-221/19	322	19-feb
206	Anticipo de Haberes agente municipal	C-235/19	324	20-feb
207	Anticipo de Haberes agente municipal	L-29/19	325	20-feb
208	Limitar y Designar Dec. 279/15	H-52/19	326	20-feb
209	Modif. Dec. 55/19 Prog. Médicos Comunitarios	D-6/19	327	20-feb
214	Desig. Directora de Producción y Minería		333	21-feb
215	Anticipo de Haberes agente municipal	B-98/19	334	22-feb
218	Cese por edad avanzada agente municipal	I-36/19	338	22-feb
221	Anticipo de Haberes agente municipal	B-93/19	353	25-feb
222	Caja chica Dccion de Empleo y Capacitación	D-186/19	354	25-feb
223	Caja chica Tesorería	T-42/19	355	25-feb
224	Caja chica áreas municipales	D-231/19	356/357	25-feb
229	Modif. Art. 1º y 2º Dec. 58/19	M-317/18	365	25-feb
230	Conv. Desig. Interina// a/c Subdirección de Prensa	S-68/18	366	25-feb
234	Anticipo de Haberes agente municipal	C-260/19	372	26-feb
238	Horas extras agentes Parques y Paseos/ Serv. Públicos	D-325/19	376	26-feb
239	Aceptar renuncia Dra. Hospital Pintos	H-132/19	377	27-feb
240	Anticipo de Haberes agente municipal	Z-11/19	378	27-feb
242	Anticipo de Haberes agente municipal	S-515/19	380	28-feb
244	Aceptar renuncia agente municipal	D-313/19	382	28-feb

246	Aceptar renuncia funcionario	B-87/19	384	28-feb
247	Licencia sin goce de haberes agente municipal	B-88/19	385	28-feb

SUBSIDIOS				
139	Subsidio Club Alumni Azuleño	A-19/19	201	04-feb
140	Subsidio razón social	D-238/19	202	04-feb
141	Subsidio razón social	S-315/19	203/204	04-feb
142	Subsidio razón social	S-316/19	205/206	04-feb
143	Subsidio razón social	S-317/19	207	04-feb
160	Subsidio razón social	D-252/19	232	07-feb
182	Subsidio razón social	S-377/19	263	13-feb
191	Subsidio razón social	S-451/19	276/277	15-feb
192	Subsidio razón social	S-378/19	278/279	15-feb
197	Subsidio razón social	S-395/19	284/285	18-feb
210	Subsidio razón social	S-459/19	328	21-feb
211	Subsidio razón social	S-465/19	329	21-feb
212	Subsidio razón social	S-462/19	330	21-feb
213	Subsidio razón social	S-450/19	331/332	21-feb
216	Subsidio razón social	S-460/19	335	22-feb
217	Subsidio razón social	S-381/19	336/337	22-feb
231	Subsidio razón social	S-510/19	367/368	26-feb
232	Subsidio razón social	S-461/19	369/370	26-feb
233	Subsidio razón social	S-509/19	371	26-feb
235	Subsidio razón social	S-495/19	373	26-feb
243	Subsidio razón social	S-534/19	381	28-feb

OTROS				
157	Aut. Espacio Estacionamiento Reservado	M-170/18	227/228	06-feb
158	Aut. Espacio Estacionamiento Reservado	A-92/18	229/230	06-feb
159	Aut. Espacio Estacionamiento Reservado	C-1873/18	231	06-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Febrero 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
54	Dispone viatico agente municipal		69	01-feb
55	Dispone viatico agente municipal		70	01-feb
56	Dispone viatico agente municipal		71	01-feb
57	Dispone viatico agente municipal		72	01-feb
62	Dispone viatico agente municipal		80	04-feb
64	Dispone viatico agente municipal		82	05-feb
65	Dispone viatico agente municipal		83	06-feb
66	Dispone viatico agente municipal		84	06-feb
67	Dispone viatico agente municipal		85	07-feb
68	Dispone viatico agente municipal		86	07-feb
69	Dispone viatico agente municipal		87	08-feb
70	Dispone viatico agente municipal		88	11-feb
72	Dispone viatico agente municipal		90	12-feb
73	Dispone viatico agente municipal		91	12-feb
74	Dispone viatico agente municipal		92	13-feb
75	Dispone viatico agente municipal		93	14-feb
76	Dispone viatico agente municipal		95	14-feb
77	Dispone viatico agente municipal		96	15-feb
78	Dispone viatico agente municipal		97	15-feb
79	Dispone viatico agente municipal		98	15-feb
82	Dispone viatico agente municipal		101	18-feb
83	Dispone viatico agente municipal		102	18-feb
84	Dispone viatico agente municipal		103	18-feb
85	Dispone viatico agente municipal		104	19-feb
86	Dispone viatico agente municipal		105	19-feb
87	Dispone viatico agente municipal		106	20-feb
88	Dispone viatico agente municipal		107	21-feb
89	Dispone viatico agente municipal		108	22-feb
93	Dispone viatico agente municipal		112	25-feb
94	Dispone viatico agente municipal		113	25-feb
98	Dispone viatico agente municipal		117	26-feb
99	Dispone viatico agente municipal		118	27-feb
100	Dispone viatico agente municipal		119	27-feb
101	Dispone viatico agentes Vialidad Rural	S-502/19	120/124	27-feb
103	Dispone viatico agente municipal		131	28-feb
104	Dispone viatico agente municipal		132	28-feb
105	Rendición Viáticos Mes de Enero	CG-274/19	133/137	28-feb
106	Dispone viatico agente municipal		138	28-feb
PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
60	Pase agente Municipal	G-426/18	75	01-feb
63	Pase agente Municipal	R-429/18	81	04-feb
90	Pase agente Municipal	S-3644/18	109	22-feb
EXENCIONES				
96	Exento pago Imp. Automotor	B-78/19	115	25-feb
97	Exento pago Imp. Automotor	D-321/19	116	25-feb

INGRESOS PUBLICOS				
58	Dejar s/efecto Resol. 351/18	C-119/19	73	01-feb
59	Exento pago Imp. Automotor	M-27/19	74	01-feb
61	Modif. Anexo Resolución 34/19	S-216/19	76/79	01-feb
80	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-23/19	99	15-feb
81	Reajustar deuda Impuesto Automotor	E-22/19	100	15-feb
91	Reliquidar cuenta contribuyente	A-425/16	110	22-feb
95	Hacer lugar reclamo por repetición Tributos	T-45/19	114	25-feb